

COLEGIO ODONTOLÓGICO  
COLOMBIANO

No. Acceso .....

Sup. Soc. M. 020 1986 .....

Camb.  Camb. e  Donación

.....

Material .....

Solicitado por .....

Fecha .....

Precio .....

M  
020  
1986

COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Por : José Luis Cárdenas Suárez

Bogotá. D. E.

Mayo

de 1986

DIRECTIVAS COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO

RECTOR: Doctor Jorge Arango Tamayo.

DECANO: Doctor Jaime Villamizar Lamuz

VICE-RECTOR: Doctor Jairo Forero Morales

COORDINADOR CLINICA X. - Doctor Jairo Forero Morales.

DOCENTES CLINICA: Doctor Jairo Forero Morales.

Doctor Jairo Galindo.

DEDICATORIA

A EL, quien colma mi sed  
espiritual.

A mis padres, a ellos debo la vida,  
represento el fruto de sus esfuer-  
zos.

A mi abuela, mi mayor apoyo moral.

# I N D I C E

P A G

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

## CAPITULO I

Marco General de Referencia	1
A. - Introducción	1
B. - La estructura sistemática	1
C. - Teoría de la organización	3
D. - El Sistema Nacional de Salud	7
E. - El Ministerio de Salud	9
F. - Servicios Seccionales de Salud	14
G. - Unidades regionales de Salud	16
H. - Unidades Operativas locales	17
I. - El Manual General de Organización	19

## CAPITULO II

Sistema Nacional de Salud. Objetivos y funciones institucionales	27
A. - Objetivo General	27
B. - Objetivos Subsidiarios	27
1. - Objetivo de Operación	27
2. - Objetivo de Organización	28
3. - Objetivo de Integración de Recursos	28
4. - Objetivo de Desarrollo de los Recursos Humanos	28
5. - Objetivo de Relacionamiento	29
C. - Objetivos y funciones por áreas	29
1. - Servicio de atención a las personas	29
1.1. - Objetivo	29
1.2. - Funciones	29
2. - Servicio de Atención al medio	31

2..1 - Objetivo	31
2.2. - Funciones	31
3. - Servicio de Infraestructura Interna	32
3.1. - Objetivo	32
3.2. - Funciones	33
D. - Objetivos y Funciones por nivel	34
1. - Nivel Nacional	34
1.1. - Objetivo General	34
1.2. - Objetivos subsidiarios	34
1.3. - Funciones	35
2. - Nivel Seccional	37
2.1. - Objetivo General	37
2.2. - Objetivos Subsidiarios	38
2.3. - Funciones	39
3. - Nivel Regional	40
3.1. - Objetivo General	40
3.3. - Funciones	41
4. - Nivel Local	42
4.1. - Objetivo General	42
4.2. - Objetivos Subsidiarios	42
4.3. - Funciones	43
 CAPITULO III	
Fundamentos legales para la formación del Ministerio de Salud	45
1. - Objetivos	45
II Funciones	
III. - Disposiciones legales	46
IV .- Organización	
Juntas Directivas	47
V. - Organismos adscritos	48

A. - Superintendencias	
1.1. - Disposiciones legales	48
1.2. - Objetivos	48
1.3. - Funciones	49
B. - Establecimientos públicos	50
1. - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	50
1.1. - Disposiciones Legales	50
1.2. - Objetivo	51
1.3. - Funciones	51
1.4. - Junta directiva	52
2'' - Instituto Nacional de Cancerología	53
2.1. - Disposiciones legales	53
2.2. - Objetivo	53
2.3. - Funciones	
2.4. - Junta Directiva	54
3. - Instituto Nacional de Fomento Municipal	55
3.1. - Disposiciones Legales	55
3.2. - Objetivo	55
3.3. - Funciones	55
3.4. - Junta Directiva	56
4. - Instituto Nacional de Salud	57
4.1. - Disposiciones Legales	57
4.2. - Objetivo	
4.3. - Funciones	57
4.4. - Junta Directiva	58

#### CAPITULO IV

Fundamentos legales para la formación del Sistema Nacional de Salud	59
A. - Decreto número 056 de 1975	59
B. - Decreto número 350 de 1975	59
Organización y funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud	
C. - Decreto número 356 de 1975	
Por el cual se establece el régimen de adscripción y vinculación de las entidades que presten servicios	67

D. - Resolución número 5196 de 1976 Por el cual se adopta el Manual General de Organización para el Sistema Nacional	70
---	----

## CAPITULO V

### Objetivos y funciones Institucionales del Nivel Seccional

A. - Objetivo General	72
B. - Objetivos subsidiarios	72
1. - Objetivo de operación	72
2. - Objetivo de organización	72
3. - Objetivo de Integración de recursos	73
4. - Objetivo de desarrollo de los recursos humanos	73
5. - Objetivo de relacionamiento	73
C. - Funciones	73
1. - Jefatura del Servicio seccional de Salud	74
A. - Dependencia Jerárquica	74
B. - Objetivo	74
C. - Funciones	74
D. - Tipo y ámbito de autoridad	76
E. - Relaciones de coordinación	76
F. - Departamentalización	77
G. - Disposiciones legales básicas	77
1.1. -. Junta Coordinadora	77
1.1.1- Objetivo	77
1.1.2. Funciones	77
1.1.3. Disposiciones legales básicas	77
1.2. - Comité técnico	77
1.2.1. - Objetivo	78
1.2.2. - Función	79
1.2.3. - Disposiciones legales básicas	79
1.3. - Consejo de adiestramiento y formación de personal de salud	78

1.3.1. - Objetivo	78
1.3.2. - Funciones	78
1.3.3. - Disposiciones legales básicas	79
1.4. - Consejo de vigilancia y control	79
1.4.1. - Objetivo	79
1.4.2. - Funciones	80
1.4.3. - Disposiciones legales básicas	80
2. - Coordinación técnica	
A. - Dependencia jerárquica	80
B. - Objetivo	81
C. - Funciones	81
D. - Tipo y ámbito de autoridad	82
E. - Relaciones de coordinación	82
F. - Departamentalización	82
G. - Disposiciones legales básicas	83
3. - División de atención médica	83
A. - Funciones	83
B. - Tipo y ámbito de autoridad	
C. - Relaciones de Coordinación	83
D. - Departamentalización	84
E. - Disposiciones legales básicas	84
3.1. - Sección materno-infantil	84
3.1.1. - Dependencia jerárquica	84
3.1.2. - Objetivos	84
3.1.3. - Funciones	85
3.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	85
3.1.5. - Relaciones de coordinación	85
3.1.6. - Departamentalización	86
3.1.7. - Disposiciones legales básicas	86
3.2. - Sección de salud mental	
3.2.1. - Dependencia jerárquica	86
3.2.2. - Objetivos	86
3.2.3. - Funciones	87
3.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	87

3.2.5-	Relaciones de coordinación	87
3.2.6.	- Departamentalización	88
3.2.7.	- Disposiciones legales básicas	88
3.3.	- Sección de Salud Oral	88
3.3.1.	- Dependencia jerárquica	88
3.3.2.	- Objetivo	88
3.3.3-	Funciones	88
3.3.4.	- Tipo y ámbito de autoridad	89
3.3.5.	- Relaciones de coordinación	89
3.3.6.	- Departamentalización	90
3.3.7.	- Disposiciones legales básicas	90
3.4.	- Sección de salud ocupacional	90
3.4.1.	- Dependencia jerárquica	90
3.4.2.	- Objetivo	90
3.4.3.	- Funciones	
3.4.4.	- Tipo y ámbito de autoridad	91
3.4.5.	- Relaciones de coordinación	91
3.4.6.	- Departamentalización	91
3.4.7.	- Disposiciones legales básicas	92
3.5.	- Sección de programas médicos especiales	92
3.5.1.	- Dependencia jerárquica	92
3.5.2.	- Objetivo	92
3.5.3.	- Funciones	92
3.5.4.	- Tipo y ámbito de autoridad	92
3.5.5.	- Relaciones de coordinación	92
3.5.6.	- Departamentalización	93
3.5.7.	- Disposiciones legales básicas	93
4.	- División de Saneamiento ambiental	94
A.	- Dependencia jerárquica	94
B.	- Objetivos	94
C.	- Funciones	94
D.	- Tipo y ámbito de autoridad	95
E.	- Relación de coordinación	95
F.	- Departamentalización	96
G.	- Disposiciones legales básicas	96

4.1. - Sección de saneamiento básico urbano y rural	96
4.1.1. - Dependencia jerárquica	96
4.1.2. - Objetivo	96
4.1.3. - Funciones	96
4.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	97
4.1.5. - Relaciones de coordinación	97
4.1.6. - Departamentalización	97
4.1.7. - Disposiciones legales básicas	98
4.2. - Sección de protección del medio ambiente	98
4.2.1. - Dependencia jerárquica	98
4.2.2. - Objetivo	98
4.2.3. - Funciones	98
4.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	98
4.2.5. - Relaciones de coordinación	99
4.2.6. - Departamentalización	99
4.2.7. - Disposiciones legales básicas	99
4.3. - Sección de Veterinaria	99
4.3.1. - Dependencia jerárquica	99
4.3.2. - Objetivos	100
4.3.3. - Funciones	100
4.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad	100
4.3.5. - Relaciones de coordinación	100
4.3.6. - Departamentalización	101
4.3.7. - Disposiciones legales básicas	101
4.4. - División de Administración	
A. - Dependencia jerarquica	101
B. - Objetivo	101
C. - Funciones	101
D. - Tipo y ámbito de autoridad	103
E. - Relaciones de coordinación	103
F. - Departamentalización	103
G. - Disposiciones legales básicas	104
4.1. - Sección de información	104
4.1.1. - Dependencia jerárquica	104
4.1.2. - Objetivo	104
4.1.3. - Funciones	104
4.1.4. - Departamentalización	105

4.2. - Sección de Personal	
4.2.1. - Dependencia jerárquica	105
4.2.2. - Objetivos	105
4.2.3. - Funciones	105
4.2.4. - Departamentalización	106
4.3. - Sección financiera	106
4.3.1. - Dependencia jerárquica	106
4.3.2. - Objetivo	
4.3.3. - Funciones	106
4.3.4. - Departamentalización	106
4.4. - Sección de suministros	106
4.4.1. - Dependencia jerárquica	106
4.4.2. - Objetivo	106
4.4.3. - Funciones	106
4.4.4. - Departamentalización	107
4.5. - Sección de construcción y mantenimiento Hospitalario	107
4.5.1. - Dependencia jerárquica	107
4.5.2. - Objetivo	107
4.5.3. - Funciones	107
4.5.4. - Tipo y ámbito de autoridad	108
4.5.5. - Relaciones de coordinación	108
4.5.6. - Departamentalización	109
4.5.7. - Disposiciones legales básicas	109
4.6. - Sección de trabajo	109
4.6.1. - Dependencia jerárquica	109
4.6.2. - Objetivo	109
4.6.3. - Funciones	109
4.6.4. - Tipo y ámbito de autoridad	110
4.6.5. - Relaciones de coordinación	110
4.6.6. - Departamentalización	110
4.6.7. - Disposiciones legales básicas	110

5. - Sección de Servicios Generales

5.1. - Dependencia jerárquica	111
5.2. - Objetivo	111
5.3. - Funciones	111
5.3.1. - Tipo y ámbito de autoridad	111
5.3.2. - Relaciones de coordinación	112
5.3.3. - Departamentalización	112
5.3.4. - Disposiciones legales básicas	112

## CAPITULO VI

Objetivos y funciones institucionales del nivel regional	113
Objetivo General	113
Objetivo de operación	113
Funciones	114
Jefatura unidad regional dirección hospital Sede	115
1. - Dependencia Jerárquica	115
A. - Objetivo	115
B. - Funciones	115
C. - Tipo y ámbito de autoridad	116
D. - Relaciones de coordinación	116
E. - Departamentalización	117
F. - Disposiciones legales básicas	117
1.1. - Junta Asesora	117
1.1.1. - Objetivo	117
1.1.2. - Funciones	118
1.1.3. - Disposiciones legales básicas	118
1.2. - Comité técnico	118
1.2.1. - Objetivo	118
1.2.2. - Funciones	118
1.2.3. - Disposiciones legales básicas	118
1.3. - Comité de educación en ciencias de la salud	119
1.3.1. - Objetivo	119
1.3.2. - Funciones	119
1.4. - Comité de participación de la comunidad	119

1.4.1. - Objetivos	119
1.4.2. - Funciones	119
1.4.3. - Disposiciones legales básicas	120
2. - Coordinación técnica	120
A. - Dependencia jerárquica	120
B. - Objetivo	120
C. - Funciones	120
D. - Tipo y ámbito de autoridad	121
E. - Relaciones de coordinación	121
F. - Departamentalización	121
G. - Disposiciones legales básicas	121
2.1. - Sección de atención médica	121
2.1.1. - Dependencia jerárquica	121
2.1.2. - Objetivo	122
2.1.3. - Funciones	122
2.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	123
2.1.5. - Relaciones de coordinación	123
2.1.6. - Departamentalización	123
2.1.7. - Disposiciones legales básicas	124
2.2. - Servicios de hospitalización	124
A. - Dependencia jerárquica	124
B. - Objetivo	124
C. - Funciones	124
D. - Tipo y ámbito de autoridad	125
E. - Relaciones de coordinación	125
F. - Departamentalización	126
2.2.1. - Departamento de cuidados intensivos	126
2.2.2. - Objetivo	126
2.2.3. - Funciones	126
2.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	127
2.2.5. - Relaciones de coordinación	127
2.2.6. - Departamentalización	127
2.2.2. - Departamento de Ginecología y Obstetricia	127
2.2.2.1. Dependencia jerárquica	128
2.2.2.2. Objetivo	128
2.2.2.3. Funciones	128

2.2.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	128
2.2.2.5. - Relaciones de coordinación	128
2.2.6. - Departamentalización	129
2.2.3. - Departamento de pediatría	129
2.2.3.1. - Dependencia jerárquica	129
2.2.3.2. - Objetivo	129
2.2.3.3. - Funciones	129
2.2.3.4. - Tipo y ámbito autoridad	130
2.2.3.5. - Relaciones de coordinación	130
2.2.3.6. - Departamentalización	130
2.2.4. - Departamento de cirugía	131
2.2.4.1. - Dependencia jerárquica	131
2.2.4.2. - Objetivo	131
2.2.4.3. - Funciones	131
2.2.4.4. - Tipo y ámbito de autoridad	131
2.2.4.5. - Relaciones de coordinación	131
2.2.4.6. - Departamentalización	132
2.2.5. - Departamento de Medicina Interna	132
2.2.5.1. - Dependencia jerárquica	132
2.2.5.2. - Objetivo	132
2.2.5.3. - Funciones	133
2.2.5.4. - Tipo y ámbito de autoridad	133
2.2.6 2.2.5.5. - Relaciones de coordinación	133
2.2.5.6. - Departamentalización	134
2.2.6.1. - Dependencia jerárquica	134
2.2.6.2. - Objetivo	
2.2.6.3. - Funciones	
2.2.6.4. - Tipo y ámbito de autoridad	134
2.2.6.5. - Relaciones de coordinación	135
2.2.6.6. - Departamentalización	135
2.3. - Servicios ambulatorios	135
A. - Dependencia jerárquica	135
B. - Objetivos	135
C. - Funciones	136
D. - Tipo de ámbito de autoridad	136

E. - Relaciones de coordinación	136
F. - Departamentalización	137
2.3.1. - Departamento de consulta externa	137
2.3.1.1. - Dependencia jerárquica	137
2.3.1.2. - Objetivo	137
2.3.1.3. - Funciones	137
2.3.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	138
2.3.1.5. - Relaciones de coordinación	138
2.3.1.6. - Departamentalización	139
2.3.2. - Departamento de Urgencias	139
2.3.2.1. - Dependencia jerárquica	139
2.3.2.2. - Objetivo	139
2.3.2.3. - Funciones	139
2.3.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	140
2.3.2.5. - Relaciones de coordinación	140
2.3.2.6. - Departamentalización	140
2.3.3. - Departamento de atención domiciliaria	141
2.3.3.1. - Dependencia jerárquica	141
2.3.3.2. - Objetivo	141
2.3.3.3. - Funciones	141
2.3.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad	141
2.3.3.5. - Relaciones de coordinación	141
2.3.3.6. - Departamentalización	142
2.4. - Servicios complementarios	
A. - Dependencia jerárquica	142
B. - Objetivo	142
C. - Funciones	142
D. - Tipo y ámbito de autoridad	143
E. - Relaciones de coordinación	143
F. - Departamentalización	144
2.4.1. - Departamento de Diagnóstico y tratamiento	144
2.4.1.1. - Dependencia jerárquica	144
2.4.1.2. - Objetivo	144
2.4.1.3. - Funciones	145
2.4.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	145
2.4.1.5. - Relaciones de coordinación	145

2.4.1.6. - Departamentalización	146
2.4.2. - Departamento de enfermería	146
2.4.2.1. - Dependencia jerárquica	146
2.4.2.2. - Objetivo	147
2.4.2.3. - Funciones	147
2.4.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	147
2.4.2.5. - Relaciones de coordinación	147
2.4.2.6. - Departamentalización	148
2.4.3. - Departamento de nutrición y dietética	148
2.4.3.1. - Dependencia jerárquica	148
2.4.3.2. - Objetivo	148
2.4.3.3. - Funciones	148
2.4.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad	149
2.4.3.5. - Relaciones de coordinación	149
2.4.3.6. - Departamentalización	149

## CAPITULO VII

### Modelo Normativo para unidad operativa local

A. - Presentación	151
-------------------	-----

### Glosario Administrativo para el Manual de Organización

I. - Elementos del Manual	152
1. - Dependencia jerárquica	152
2. - Objetivo	152
2.1. - Objetivo General	152
2.2. - Objetivos subsidiarios	152
3. - Funciones	152
3.1. - Planeación	153
3.2. - Actuación	153
3.3. - Control	154
4. - Tipo y ámbito de autoridad	154
5. - Relaciones de coordinación	155
6. - Departamentalización	155
7. - Disposiciones legales básicas	156

II	Esquema de jerarquización	156
III	Conceptos básicos en la definición de funciones	157
	A. - Sistematizar	157
	B. - Instrumentar	157
	Objetivos y funciones institucionales de nivel local	158
	1. - Objetivo general	158
	2. - Objetivos subsidiarios	
	2.1. - Operación	
	2.2. - Organización	
	2.3. - Integración de recursos	158
	2.4. - Desarrollo de los recursos humanos	159
	2.5. - Relacionamento	159
	3. - Funciones	159
	4. - Relaciones de coordinación	160
	4.1. - Relación intrainstitucional	160
	4.2. - Relación extrainstitucional	160
	5. - Departamentalización	160
	Organigrama	161
	5.1. - Servicios de saneamiento ambiental	162
	5.1.1. - Dependencia jerárquica	162
	5.1.2. - Objetivo	162
	5.1.3. - Funciones	162
	5.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad	163
	5.1.5. - Relaciones de coordinación	163
	5.1.6. - Departamentalización	164
	5.1.6.1. - Departamento de Saneamiento básico	164
	I. - Dependencia jerárquica	164
	II. - Objetivo	164
	III. - Funciones	164
	IV. - Tipo y ámbito de autoridad	165
	V. - Relaciones de coordinación	165
	Vi. - Departamentalización	166

5.1.6.2. - Departamento de Veterinaria	166
I. - Dependencia jerárquica	166
II. - Objetivo	
III - Funciones	
IV.- Tipo y ámbito de autoridad	
V. - Relaciones de coordinación	167
VI. - Departamentalización	168
Organigrama	169
5.2.3. - Funciones	170
5.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad	170
5.2.5. - Relaciones de coordinación	171
5.2.6. - Departamentalización	171
 Centro de Salud	
I. - Dependencia jerárquica	171
II. - Objetivo	171
Organigrama	172
III. - Funciones	173
IV.- Tipo y ámbito de autoridad	174
V. - Relaciones de coordinación	174
VI. - Departamentalización	175



## CAPITULO I

MARCO GENERAL DE REFERENCIA.

# C A P I T U L O I

## MARCO GENERAL DE REFERENCIA

### A . INTRODUCCION

Existiendo la definición de la estructura orgánica del Sistema Nacional de salud y de la organización y funcionamiento de sus organismos de dirección a partir de una serie de decretos leyes, las necesidades de la comunidad y las políticas del sector demandan el desarrollo de dichas estructuras de modo que sustenten la capacidad operativa del Sistema y resuelvan las problemáticas formales y operativas, que de alguna manera obstaculizan la eficaz y económica producción de los servicios de salud.

La teoría y técnica de sistemas, produce un desarrollo armónico de las estructuras legalmente establecidas, por la definición de los componentes del Sistema y de sus respectivos objetivos, de los contenidos de sus funciones diferenciadas y jerarquizadas.

### B. - LA ESTRUCTURA SISTEMATICA

La estructura fundamentalmente es un criterio o unidad de medida para la valorización y la organización de los componentes de un todo; y se definiría como un principio modular de evaluación para la disposición de los elementos que correlacionados habrán de componer la organización. Es el módulo para organizar los elementos dispersos de un Sistema.

Por sistema se entiende un conjunto limitado de elementos ordenados conforme a un criterio específico, que interrelacionados e interactuantes se orientan a la consecución de un objetivo común.

Todo sistema tiene: límites determinados, ejes de categorización de magnitudes y diferenciación de características, elementos a integrarse, y una finalidad específica.

Los sistemas se clasifican en cerrados que, por eliminar todas las influencias de factores externos, pueden garantizar la máxima racionalización y eficiencia, y son llamados determinísticos y en abiertos que, al aceptar una interacción - entradas de insumos y salida de productos - con el medio exterior, pueden garantizar la máxima eficacia de su influencia en el medio ambiente, a través de mecanismos de control retroalimentador, una racionalización óptima, y son llamados probabilísticos en la medida en que las influencias del medio ambiente y sus impactos en el funcionamiento del sistema solo son relativamente controlables.

En el caso de Sistema Nacional de Salud y de sus componentes generales se habrá de pensar en modelos de sistema abierto.

Por organización se entiende un conjunto coherente de actividades de un grupo de personas que persiguen el logro de unos objetivos explícitos, mediante una sistematización que divide el trabajo en áreas funcionales y jerarquiza la coordinación en niveles de autoridad.

Estructura. - que da el criterio modular para diseñar el sistema.

Sistema. - que permite dar coherencia racional a la organización.

Organización. que coordina en un conjunto a las actividades.

Actividad, que es el elemento a integrar en un conjunto organizado.

## C. - TEORIA DE LA ORGANIZACION

La organización se estructura en base a áreas y niveles.

Las áreas representan la división del trabajo total en partes homogéneas y, consiguientemente, por especialidad.

Los niveles resuelven la jerarquización de la autoridad, para efectos de gobernar una racional participación y así garantizar la integración.

Esta diferenciación horizontal de funciones y categorización vertical de jerarquías se ha llegado a reconocer como un principio elemental para la sistematización de las organizaciones y se podría representar gráficamente como sigue:

N  
I  
V  
A R E A S  
L  
S

La división por funciones de especialidad varía de organismo a organismo dependiendo del quehacer de cada uno. Dentro del Sistema Nacional de Salud las áreas que agrupan las funciones diferenciadas que integran la totalidad del servicio del sector salud son tres: la de atención a las personas, la de atención

al medio y la de servicio interno como la infraestructura que sustenta a los dos de servicio externo.

El Sistema Nacional de Salud tiene un objetivo de servicio de salud integrado que requiere acciones sobre los individuos y sobre algunos factores del ambiente que modifican la situación ecológica y tienen así un efecto en la salud de la población; pero que además supone el mantenimiento o perfeccionamiento del Sistema mismo, para lo cual debe realizar acciones destinadas a ampliar y mejorar su infraestructura. En cada uno de los organismos para la dirección básica del Sistema Nacional de Salud en sus diferentes niveles están contempladas las tres áreas de manera que cada una de ellas realiza una porción especializada del total del quehacer del Sistema, mutuamente complementándose.

Los niveles se habían venido determinando por razones circunstanciales del número de subordinados a supervisar, de la necesidad de conceder diferentes categorías a diferentes personas por razones al margen del contenido mismo del trabajo; éstas y otras circunstancias de similar trascendencia no constituyen suficiente criterio para la diferenciación de los niveles.

Un criterio válido surgiría más bien por la estratificación que se pueda hacer del contenido de normación y coordinación que la línea de autoridad aportara natural y lógicamente.

La caracterización de contenidos de autoridad pretende tan sólo enfatizar el rasgo fundamental de las responsabilidades de cada nivel, a sabiendas de

que en la realidad muchas veces cada uno de ellos participa en la realización de múltiples funciones en el proceso operativo total de la organización, manteniendo la preponderancia de sus aportes diferenciados jerárquicamente.

Así se ha llegado a una identificación básica de cuatro niveles intrínsecamente diferenciables, y que se expresan en la forma siguiente:

<u>NIVEL</u>	<u>CONTENIDO DE AUTORIDAD</u>
1	DIRECCION
2	SISTEMATIZACION
3	PROGRAMACION
4	EJECUCION

Del nivel máximo de autoridad se describirá como la dirección integradora que se proporciona mediante la proposición de los objetivos y metas a conseguir, dentro de las políticas y teorías generales que orientan a la organización como un todo integrado.

Un segundo nivel, se concreta en una sistematización de los recursos que promueva la transformación de los lineamientos propuestos por la dirección en soluciones operativas, lo cual implicaría el diseño de planes específicos por áreas y sistemas de organización y de operación, que instrumentado a los planes garanticen el cumplimiento de los objetivos.

El tercer nivel de autoridad proporciona la programación detallada de la acción que ubique en el tiempo y en el espacio la implementación de los planes y sistemas diseñados para el cumplimiento de las orientaciones establecidas, mediante una organización racional de las actividades distribuyéndolas por fun-

ciones en una secuencia lógica dentro de estándares y normas de calidad y cantidad.

El cuarto nivel se identifica como una ejecución de las funciones específicas, activando el proceso de acción determinado por los programas.

Este contenido de actuación que tipificaría a cada uno de los niveles de responsabilidad es un resultante de la interacción de dos procesos fundamentales; el de planeación para la elaboración de decisiones y el de control para la adquisición de informaciones; ambos mecanismos actuando en circuito abierto, mutuamente retroalimentándose ; en todos los niveles se da una actividad de planeación y una actividad de control, pero que se diferencian por el nivel del contenido de dichas actividades, es decir: por la magnitud de las decisiones elaboradas y de las informaciones manejadas.

La planeación en el primer nivel se realiza mediante la proposición de políticas, teorías, objetivos y metas generales que orienten a la organización como una respuesta global a la realidad. El control se ejerce interpretando la realidad global en sus necesidades y recursos para determinar la orientación que habrá de darse a la organización.

En el segundo nivel la planeación se concreta al diseño de los planes generales de área y de los sistemas de organización y operación para la instrumentación de dichos planes. El control consiste en un diagnóstico de las problemáticas organizacionales y operativas que surjan a partir del análisis crítico de los hechos y sus efectos que se manifiestan en la operación de los planes y sistemas, para pronosticar sobre su evolución probable a fin de conocer las nece-

sidades de rediseño de los planes y sistemas. El tercer nivel se reduce a la elaboración de los programas que se desprenden de los sistemas y que los adoptan y concretizan en lugar y tiempo al organizar la actividad en una secuencia operativa dentro de las normas de calidad y cantidad, que son llamadas estándares de producción. El control se ejerce a partir de un análisis de las variaciones que se den en la actuación y en sus resultados en referencia a los estándares de calidad y cantidad establecidos para, determinando sus causas, establecer las necesidades de ajuste a sus programas.

Para el cuarto nivel, la actividad de planeación consiste en ejecutar las funciones manteniendo la secuencia de acción dentro de las normas programáticas establecidas; y el control consiste en la detección de las variaciones que surjan en la operación de las actividades que componen los programas y en la realidad afectada por la acción, para reportarlos al nivel superior.

#### D. - EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Esta estructura general de los niveles de autoridad es la primera coordinada que servirá para delimitar el campo de actuación de las diferentes unidades que componen el Sistema Nacional de Salud, satisfaciendo una problemática predominante administrativa, en lo que respecta a la coordinación y aplicación racional de recursos.

La segunda coordinada la proporcionan las áreas de especialidad en que se divide la totalidad de la actuación del Sistema, por las que se cubren los

requerimientos planteados por la naturaleza científica y técnica de la prestación de los servicios de salud.

La aplicación de la anterior estructura de niveles del Sistema Nacional de Salud, se concretiza como sigue:

<u>NIVEL</u>	<u>SISTEMA NACIONAL DE SALUD</u>
1	MINISTERIO DE SALUD
2	SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD
3	UNIDADES REGIONALES DE SALUD
4	UNIDADES OPERATIVAS LOCALES

1 . - El Ministerio de Salud con un contenido de dirección integradora del sector salud, a partir de una orientación central -asesoría y normación - de la actividad total, cubre el nivel Nacional del Sistema.

2 . - Los Servicios Seccionales de Salud proporcionando la promoción sistematizada de los servicios de salud mediante la configuración de planes en los departamentos, intendencias, comisarías o distrito conforme a los lineamientos propuestos por el nivel nacional, constituyen el segundo nivel de autoridad en el Sistema.

3 . - Las Unidades Regionales de Salud, al programar la prestación de los servicios en regiones geográficas delimitadas, organizan y adaptan la actividad concretando la aplicación de los recursos asignados en calidad y cantidad, lugar y tiempo y representan el tercer nivel para la dirección del Sistema.

4. - Las unidades operativas locales, que implementan los servicios de salud a las comunidades, componen el nivel de ejecución local del Sistema.

Las áreas del Sistema Nacional de Salud, están determinadas por las políticas generales que identifican tres grandes campos de problemática y dan origen a dos áreas de atención directa o de servicio hacia la comunidad y una de servicio interno como apoyo a las dos anteriores, y señalan los campos de acción en su dimensión horizontal de las entidades adscritas y vinculadas a los organismos de dirección básica dentro de un modelo global de operación. La identificación de las áreas es la siguiente:

1. - SERVICIO DE ATENCION A LAS PERSONAS
2. - SERVICIO DE ATENCION AL MEDIO
3. - SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA INTERNA

A partir de estas estructuras modulares de niveles y de áreas es posible la definición de las funciones correspondientes a cada uno de los organismos y entidades que integran el Sistema Nacional de Salud.

E. - EL MINISTERIO DE SALUD

En el Ministerio se reconoce una jerarquización en siete grados de autoridad, cuyas denominaciones pueden variar, e independientemente de esta circunstancia su equivalencia en la estructura matriz de cuatro niveles se esquematiza como sigue:

<u>N I V E L</u>	<u>MINISTERIO DE SALUD</u>
1. DIRECCION	1. DESPACHO DEL MINISTRO
	2. DESPACHO DEL VICEMINISTRO
	3. SECRETARIA GENERAL
2. SISTEMATIZA - CION	4. DIRECCIONES/OFICINAS
	5. DIVISIONES
3. PROGRAMA - CION	6. SECCIONES
4. EJECUCION	7. GRUPOS

El nivel de dirección integradora lo cubren el Despacho del Ministerio, el Despacho del Viceministro y la Secretaría General que mancomunadamente proponen una orientación unificadora de todo el Sistema, a través de la fijación de las políticas generales y de los objetivos y metas para el sector con que se expresan la teorización de la naturaleza del Sistema, su filosofía y la aportación con los otros sectores ofrecen para el desarrollo integral del país; teorización que dará origen a los planes para establecer la operatividad de los criterios propuestos y que son coordinados en su interacción y controlados en sus resultados por este nivel de dirección.

Las Direcciones y las Oficinas son el primer factor de instrumentación de las decisiones adoptadas, son el puente entre la toma de las decisiones generales y la operación detallada de las mismas. Aportan dentro de sus características, el diseño de los planes por áreas que complementándose e interac-

tuando resuelvan la instrumentación operativa del logro de los objetivos propuestos por el primer nivel. Los planes actúan, establecen las estrategias de acción frente a áreas de problemáticas a fin de concretizar lo teorizado en el espacio y en el tiempo,

Por ello los planes son los mecanismos de coordinación de los sistemas, mediante los cuales se ejerce el control sobre la actuación sistematizada, a fin de conocer oportunamente las problemáticas que afectan a la eficiencia en la producción de los servicios y así proceder al rediseño de los planes y sistemas.

Al nivel de las Divisiones le corresponde la sistematización de los modelos de organización y de operación que permitan la eficaz y económica realización de las políticas, objetivos y metas propuestas para el sector salud y expresadas en los planes. Por el diseño de los sistemas de organización y operación de habrá de garantizar la acertada integración y administración de los recursos disponibles para efectos de su transformación en servicios de salud;

Las Secciones aportan la programación que da organicidad racional a las actividades, agrupándolas en funciones y distribuyéndolas en su secuencia lógica y conforme a estándares específicos de calidad y cantidad. La programación de la acción, dentro de los marcos de referencia que son los planes y los sistemas elaborados por las Direcciones y Oficinas y las Divisiones, significa el establecer una relación precisa entre los recursos asignados y el factor tiempo, por lo cual se norma la ejecución de la actividad y se posibilita la supervisión por la que, detectando las variaciones que se den en la operación, poder

ejercer las oportunas acciones correctivas.

En los Grupos se ejecuta la activación de las secuencias de acción conforme a los programas establecidos por el nivel superior, efectuando las funciones específicas asignadas conforme a especialidad. A partir de los conocimientos de especialidad en el contacto directo con la operación es posible detectar las variaciones en los programas y en la realidad afectada que se habrán de reportar para informar sobre las necesidades de ajustes.

De la anterior descripción se desprenden los campos de autoridad de cada nivel y los campos de relación entre los diferentes niveles; esquemáticamente, se resumiría así:

NIVEL	CAMPO DE AUTORIDAD	CAMPO DE RELACION
DESPACHO DEL MINISTRO	POLITICAS TEORIAS	PLANES
DESPACHO DEL VICEMINISTRO SECRETARIA GENERAL	OBJETIVOS METAS PLANES	
DIRECCIONES/ OFICINAS	PLANES SISTEMAS	
DIVISIONES	SISTEMAS PROGRAMAS	SISTEMAS
SECCIONES	PROGRAMAS FUNCIONES	PROGRAMAS
GRUPOS	FUNCIONES ACTIVIDADES	FUNCIONES

Este esquema muestra la existencia de una misma actividad de decisión y de información realizada en todos los niveles jerárquicos, pero que se gradúa en sucesivas magnitudes por las que lo planeado y lo controlado se traduce a sucesivos niveles de mayor concreción y menor extensión diferenciando así el campo de autoridad; esto plantea la necesidad de establecer una nomenclatura que refleje estos cambios de magnitud.

La que se propone se sintetiza como sigue:

1. - POLITICAS, TEORIAS, OBJETIVOS Y METAS GENERALES que abarcan el todo y establecen el marco de referencia de los PLANES.
2. - PLANES que teorizan y estructuran la acción por áreas básicas de especialidad que componen la totalidad y que piden la creación de los SISTEMAS.
3. - SISTEMAS que establecen las diferentes maneras de disposición y relación de los diversos recursos disponibles para la instrumentación de los planes por áreas y que dan origen a los PROGRAMAS.
4. - PROGRAMAS que dan organicidad a la actuación en un campo específico dentro de las áreas de especialidad mediante el ordenamiento de la operatividad conforme a FUNCIONES.
5. - FUNCIONES que agrupan racionalmente a las ACTIVIDADES que son las unidades de operación.

Las anteriores descripciones están especificando los campos de relación entre los niveles jerárquicos del Ministerio:

Los Despachos del Ministerio del Viceministro y de la Secretaría General negocian con las Direcciones y las Oficinas sobre los PLANES que ambas diseñan y que son coordinados por el nivel superior.

Las Direcciones y las Oficinas dialogan con las Divisiones sobre los SISTEMAS que se derivan de los planes y que diseñados por las Divisiones se coordinan en las Direcciones y Oficinas.

Las Divisiones y Secciones se relacionan en el control de los PROGRAMAS que se diseñan en las Secciones y que son correlacionados por las Divisiones dentro de los sistemas.

Las Secciones y los Grupos tienen como campo común de relación las FUNCIONES que son asignadas por los programas y que habrán de cubrirse a través de la ejecución de las actividades.

#### F. - SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD

Los Servicios Seccionales de Salud, como segundo nivel del Sistema Nacional de Salud, se reproducen los cuatro niveles básicos de la misma, acogiendo los seis grados de autoridad reconocidos, de la siguiente forma:

<u>NIVEL</u>	<u>SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD</u>
	JUNTA SECCIONAL DE SALUD
1. - DIRECCION	JEFATURA DEL SERVICIO
2. SISTEMATIZACION	COORDINACION TECNICA
3. PROGRAMACION	DIVISIONES
	SECCIONES
4. EJECUCION	GRUPOS

El primer nivel, de dirección integradora, está conformado por la Junta Seccional de Salud y la Jefatura del Servicio, que garantizan el cumplimiento de las políticas nacionales, adoptándolas y adaptándolas a las características propias del Servicio, orientando el diseño de sistemas y de los respectivos planes seccionales.

En el segundo nivel está ubicada la Coordinación Técnica cuyo objetivo es la sistematización del diagnóstico de la situación de salud a nivel seccional, a partir de los diagnósticos parciales provenientes de las unidades regionales, por área de servicio integrándolos en una problemática global e instrumentando las directrices de los respectivos planes; coordinando a la vez, las realizaciones del nivel seccional mediante la asistencia técnica correspondiente.

El tercer nivel corresponde a las Divisiones cuyo objetivo es la determinación de programas para sistematización de servicios, asegurando la programación uniforme tanto de las áreas de atención directa como la de infraestructura. Además consolidar los programas propios del Servicio con los de las Unidades Regionales y establecer mecanismos de supervisión de sus desarrollos.

El cuarto nivel está conformado por dos subniveles que corresponden a las Secciones y los Grupos. Estos últimos se determinarán para algunos Servicios de acuerdo a la complejidad, necesidades y recursos de los mismos. Este nivel tiene como objetivo implementar la sistematización por áreas, es decir, la elaboración de sistemas y modelos técnicos de combinación de recursos para la prestación de servicios por áreas, asesorando y supervisando la elaboración de los programas de las Unidades Regionales.

#### G. - UNIDADES REGIONALES DE SALUD

Dentro del modelo estructural de organización del Sistema Nacional de Salud corresponde el tercer nivel, de programación o las Unidades Regionales.

Obtenemos seis grados de autoridad contenidos en los cuatro niveles básicos de organización, de la siguiente forma:

NIVEL	UNIDAD REGIONAL DE SALUD
1. DIRECCION	JEFATURA -DIRECCION COORDINACION TECNICA
2. SISTEMATIZA - CION	SECCIONES
3. PROGRAMA - CION	SERVICIOS
4. EJECUCION	DEPARTAMENTOS UNIDADES

El nivel uno, de Dirección, está conformado por la Jefatura que orienta los programas de la regional garantizando que se encuentren dentro del mar -

co del plan seccional y en concordancia con las políticas nacionales; y por la Coordinación Técnica, como unidad integradora de tales programas, asesorando y coordinando a las secciones de la Unidad Regional y a las unidades operativas locales.

En el segundo nivel están ubicadas las Secciones cuyo objetivo es la sistematización de programas para dar cumplimiento a las políticas regionales, a partir del establecimiento de mecanismos de planeación y control por áreas de especialidad.

El tercer nivel, de programación, está conformado por los Servicios, a los que les corresponde coordinar la prestación de los respectivos servicios en cada uno de los Departamentos que los conforman, a partir de la programación y supervisión del desarrollo de las actividades de acuerdo a modelos técnicos establecidos.

El cuarto nivel de la matriz estructural en la Unidad Regional se conforma por dos subniveles representados por los Departamentos y las Unidades. Es el nivel de ejecución de las actividades programadas en el nivel tercero, por lo que les corresponde la prestación directa de servicios asistenciales, docentes, de investigación y de infraestructura, a partir de la racional distribución y utilización de los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades específicas.

#### H. - UNIDADES OPERATIVAS LOCALES

El cuarto nivel tiene un contenido funcional de ejecución de los programas

para la prestación de servicios de salud, a la comunidad, y está representado por las Unidades Operativas Locales.

Por las características netamente operativas de este nivel, la aplicación de la matriz origina un modelo en el cual cada nivel incluye el contenido funcional de los niveles inmediatamente inferiores, de la siguiente forma:

NIVEL	UNIDADES OPERATIVAS LOCALES
1. DIRECCION SISTEMATIZA - CION, PROGRA - MACION, EJECU - CION	DIRECCION HOSPITAL
2. SISTEMATIZA - CION, PROGRA - MACION, EJECU - CION	SERVICIOS CENTROS DE SALUD
3. PROGRAMA - CION, EJECUCION	DEPARTAMENTOS PUESTOS DE SALUD
4. EJECUCION	UNIDADES UNIDADES DE COBERTURA.

El primer nivel está representado por la Dirección del Hospital Local, cuyo objetivo, además de apoyar técnicamente la prestación de servicios de salud de mayor complejidad en la localidad correspondiente, se extiende a la orientación del proceso de ejecución en las demás unidades locales, mediante la orientación y la integración de los programas que se lleven a cabo en ellos, lo mismo que la elaboración del diagnóstico sobre las variaciones que se detecten a partir de la ejecución de los programas por áreas de espe-

cialidad, y la asistencia necesaria a los Servicios, Centros y Puestos de Salud de su influencia.

En el segundo nivel, están ubicados los Servicios del Hospital Local y Centros de Salud, que tienen como objetivo la sistematización de actividades y la coordinación de programas en el área de su jurisdicción, y la prestación de servicios generales y de ambulatorio de salud a la comunidad.

El tercer nivel corresponde a los Departamentos del Hospital Local y a los Puestos de Salud, cuyo objetivo es la programación y ejecución de las actividades necesarias para la prestación de servicios de salud de mejor complejidad, dentro de las orientaciones dadas por la Dirección del Hospital Local correspondiente.

En el cuarto nivel se ubican las Unidades que integren los Departamentos del Hospital Local y las Unidades de Cobertura cuyo objetivo es la ejecución de actividades programadas en el Departamento correspondiente, y la prestación de siete servicios básicos de medicina simplificada y de saneamiento básico en las zonas de menor accesibilidad geográfica, bajo la supervisión del Puesto de Salud correspondiente.

## I EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION

El Manual de Organización, estableciendo los campos de actuación de cada unidad, regula el aspecto estático de la institución; y se asume como una codificación y referencia formal en cuanto a la estructura jerárquica y funcional se refiere.

En el Manual General de Organización se desarrollan las definiciones de los niveles del Sistema al identificar sus objetivo y funciones, siendo el primer capítulo el Manual de Organización del Sistema Nacional de Salud.

En sucesivos capítulos del Manual General se desarrollan las estructuras organizacionales de cada nivel, constituyendo modelos normativo de organización para los organismos y entidades del Sistema. Se presenta a continuación un breve y sencillo glosario que define en qué sentido se están entendiendo las palabras de carácter administrativo que son claves en el Manual.

#### Dependencia Jerárquica:

En la identificación de la unidad jerárquica superior a la que pertenece la unidad que se describe.

#### Objetivos:

Es el fin que una organización o unidad de ella se propone alcanzar y hacia el que se orienta el ejercicio de ciertas funciones y actividades.

Se identifican para las instituciones dos clases de objetivos: el general y los subsidiarios.

#### Objetivo General

Es la definición global de la totalidad de los propósitos por conseguir.

#### Objetivos subsidiarios:

Es la definición de las estrategias que, como finalidades intermedias, son el camino para alcanzar el fin último y global propuesto

## Funciones

Son conjuntos coherentes de las acciones o actividades necesarias de realizar para la consecución del objetivo propuesto. Las funciones han de cubrir tres procesos: el de planeación, el de actuación y el de control.

### Planeación;

Es el proceso de decisión por el cual se determina previamente la orientación de la acción y el modo de integrar y aplicar los recursos disponibles para satisfacer en el futuro unas necesidades identificadas, a través; del proceso de actuación para el logro de los objetivo.

La planeación se ejerce mediante la elaboración de planes, sistemas y programas.

### Plan:

Es la selección y disposición racional de los recursos para garantizar su eficaz utilización, a través de la formulación de objetivos, metas y estrategias, para la ejecución de las políticas.

### Sistema:

Es la combinación de las técnicas y los recursos conforme a un modo determinado de relación, a través del diseño de mecanismos de interacción de los recursos y de normas que regulen dicha interacción, para que resulten instrumentos y procedimientos eficientes de implementación de los planes.

Programa :

Es la organización de la secuencia de las actividades, que rige la aplicación de los recursos en tiempos, lugares y cantidades determinados.

Actuación

Es el proceso de operación por el cual se aplican los recursos, conforme a las previsiones adoptadas en la planeación, para prestar los servicios que demanda la realidad. La actuación requiere comunicación, asesoría y coordinación.

a. - Comunicación:

Es la transmisión de las decisiones adoptadas de manera tal que permita el entendimiento integral de lo que se va a realizar y la motivación suficiente para efectuarlo.

b. - Asesoría:

Es la orientación que se presta a las unidades que han de efectuar lo planeado, para que logren un grado positivo de autonomía operativa dentro de los lineamientos de los planes, sistemas y programas.

c. - Coordinación:

Es la sincronización y relación armónica de las acciones complementarias entre sí que efectúan las diferentes unidades operativas, para lograr la unidad e integridad de la ejecución.

## Control

Es el proceso de información por el cual, conociendo la marcha y los resultados de los planes, se identifican las variaciones que se hayan dado con respecto a los objetivos y metas que se perseguían y las causas de dichas variaciones, a fin de precisar la necesidad de corrección y ajuste de los planes y de su operación. El control incluye el ejercicio de la supervisión, la evaluación y la retroalimentación.

### Supervisión.

Es la vigilancia que se lleva a cabo, en cada nivel hacia el nivel inferior inmediato en la misma área, sobre el proceso de ejecución de los planes y programas para conocer las variaciones con respecto a lo previsto.

### Evaluación:

Es el análisis crítico de las variaciones detectas en los resultados obtenidos, para determinar su naturaleza, magnitud y sus causas, a fin de evitarlas en planes futuros.

### Retroalimentación:

Es la determinación de las medidas de corrección y ajuste en la planeación y en la operación, que se reconocieron como necesarias a partir del análisis de las variaciones en la operación o en los resultados, a fin de mantener a la organización en condiciones de óptima eficiencia y eficacia.

### Tipo y ámbito de autoridad

Es la identificación de la autoridad que se le reconoce a la unidad que se describe, en cuanto a su naturaleza y extensión. Por su naturaleza puede ser: jerárquico lineal, técnica asesora y funcional.

#### Autoridad jerárquica lineal:

Es el derecho que se tiene por delegación normal dentro de la estructura de organización para requerir y ejecutar acción y coordinar las unidades del nivel inferior en su área, para mayor coherencia de ésta.

#### Autoridad técnica asesora:

Es el derecho que se tiene concedido a las unidades asesoras o staff para proponer soluciones y efectuar asesorías a los diferentes niveles de la organización, a partir de los conocimientos de especialidad.

#### Autoridad funcional:

Es el derecho que se tiene delegado expresamente para proponer y emitir directrices, sobre una materia específica en unidades inferiores, diferentes de las que corresponden en la línea normal de mando.

### Relaciones de Coordinación

Son las vinculaciones funcionales que existen entre las diferentes unidades del Sistema para la colaboración operativa, y requieren el establecimiento

to de canales de comunicación. Se pueden dar a nivel intersectorial, intra-sectorial o intrainstitucional.

- Relación Intersectorial:

Son los vínculos operativos de las unidades del sector con instituciones de otro sector.

- Relación Intersectorial:

Son los vínculos operativos entre las diferentes instituciones del sector.

- Relación intrainstitucional:

Son los vínculos operativos entre las diferentes unidades pertenecientes a la misma institución dentro del sector.

Departamentalización :

Es la identificación de las unidades del nivel inferior que integran a la unidad superior, para efectuar de manera especializada y coherente el total de sus funciones.

Disposiciones Legales Básicas

Es la base constitucional y legal establecida sobre la cual se apoya la creación y funcionamiento de la unidad que se describe.

Organigrama

Es la representación gráfica de la estructura de organización en la que

se expresan las relaciones de autoridad a través de los niveles y la coordinación de las funciones a través de las áreas.

El aspecto organizacional regulado en el presente Manual de Organización habrá necesariamente de ser complementado por la regulación de la dinámica de la institución mediante la determinación de los mecanismos con que se relacionan las diferentes unidades entre sí dentro del campo específico que le corresponde para la atención de los asuntos administrativos generales, lo cual se configura en un Manual de Procedimiento Administrativos.

Manual de Organización y Manual de Procedimientos, ambos instrumentos de racionalización de la actuación del Sistema y de sus componentes, posibilitan la descentralización administrativa a partir de la centralización política, con un esquema de ejercicio de la autoridad dentro de un sistema jerarquizado y controlado de ágil y flexible operación técnica y administrativa, con la finalidad de promover la eficiencia de la operación en el sector, para garantizar la eficacia y la economía en la prestación de los servicios a la comunidad.



C A P I T U L O   I I

SISTEMA NACIONAL DE SALUD. OBJETIVOS Y FUNCIONES

INSTITUCIONALES.

## C A P I T U L O   I I

### SISTEMA NACIONAL DE SALUD

#### OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES.

##### A. -OBJETIVO GENERAL

Responder eficazmente a las necesidades reales de salud en el país, mediante la integración del conjunto de capacidad real y potencial operativa de las entidades que tengan como finalidad específica procurar la salud de la comunidad en un Sistema Nacional de Salud que garantice la utilización productiva de los recursos disponibles; a partir de la planeación dinámica, la coordinación unitaria y el control permanente de los servicios a realizarse en el sector salud, en los niveles nacional, seccional, regional y local, en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; para reducir los riesgos evitables de enfermedad y de muerte en toda la población con preferencia en las áreas de mayor riesgo y desprotección, dentro de las proyecciones de desarrollo económico y social del país.

##### B. - OBJETIVOS SUBSIDIARIOS

###### 1. - OBJETIVO DE OPERACION

Promover la participación responsable y sistemática de la comunidad y sus instituciones en la satisfacción óptima de las propias necesidades de salud, concientizando a la población sobre la responsabilidad a la problemática de salud.

## 2 OBJETIVO DE ORGANIZACION

Adoptar una estructura de organización básica para la dirección de la operación del sector salud en sus niveles nacional, seccional, regional y local, que promueva la integración de todas las entidades del sector público que presten servicios de salud en calidad de entidades adscritas y de todas las entidades de asistencia pública de derecho privado en calidad de entidades

## 3 OBJETIVO DE INTEGRACION DE RECURSOS

Incorporar en un plan nacional unitario de servicio integral de salud los recursos explícitos y potenciales humanos, científicos, tecnológicos y materiales de las entidades adscritas y vinculadas al Sistema Nacional de Salud; a fin de multiplicar su capacidad operativa y productiva.

## 4. OBJETIVO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Incrementar cuantitativa y cualitativamente el recurso humano, como el principal agente de promoción de la salud; a través de la extensión de la cobertura de los servicios en todos los grupos de la población, con preferencia en el área rural y en las áreas marginadas urbanas, desagregando funciones para que por simplificación de las actividades técnicas se facilite la mayor utilización de personal; creación de condiciones de trabajo y remuneración, en una administración participativa y personalizante.

## 5. - OBJETIVOS DE RELACIONAMIENTO

Armonizar los planes y programas del Sistema Nacional de Salud con el contenido de las respectivas políticas de los diferentes sectores; y dirigir la relación dinámica y activa con todos aquellos organismos que se identifiquen con el objetivo de promover mejores condiciones de salud.

### C. - OBJETIVOS Y FUNCIONES POR AREAS

#### 1. - SERVICIO DE ATENCION A LAS PERSONAS

##### 1.1. Objetivo:

Extender la cobertura de atención médica a la población, según áreas críticas de enfermedad y prioritariamente en los núcleos de mayores riesgos y desprotección; la planeación, coordinación y evaluación de los servicios de diagnóstico, educación y prevención, atención oportuna, tratamiento eficaz y control de las afecciones y epidemias; y de la rehabilitación e integración activa de los pacientes en la sociedad; en una colaboración armónica de la comunidad y las instituciones de salud.

##### 1.2. Funciones:

1.2.1 Combatir la morbilidad y mortalidad materno infantil, mediante acciones de vigilancia y protección en el período de embarazo, de atención adecuada en el parto, y control sobre aborto y cáncer cérvico uterino; acciones de inmunización, higiene y nutrición.

- 1.2.2. Promover y mantener la salud mental mediante acciones tendientes al diagnóstico precoz, prevención, atención oportuna de los trastornos y subdesarrollos mentales
- 1.2.3- Promover y mantener la salud oral mediante acciones preventivas de educación y fluorización y de reparación y rehabilitación de las afecciones que lesionan la salud oral de la población.
- 1.2.4. Promover y mantener la salud laboral, normas y mecanismos de seguridad ocupacional, y el diseño, operación y control de sistemas de protección, curación y rehabilitación de los daños en salud causados en el contexto de trabajo.
- 1.2.5 Combatir la morbilidad y mortalidad por la fiebre amarilla, el dengue hemorrágico y la encefalitis equina, a partir de la vigilancia epidemiológica, la inmunización y el tratamiento general de los pacientes.
- 1.2.6. Combatir la morbilidad y la mortalidad por malaria, a partir de la vigilancia epidemiológica y de la aplicación de insecticidas, administración de medicamentos antipalúdicos a los pacientes.
- 1.2.7. Combatir la morbilidad y la mortalidad por pián, medidas terapéuticas antivirales a los pacientes.
- 1.2.8 Combatir la morbilidad por lepra.

1.2.9 Combatir la morbilidad y mortalidad por tuberculosis.

1.2.10 Combatir la mortalidad por cáncer

1.2.11 - Combatir la morbilidad por otras enfermedades transmisibles.

## 2. - SERVICIO DE ATENCION AL MEDIO

### 2.1 Objetivo:

Extender la cobertura de saneamiento ambiental en lo referente a aguas, suelos y aire, mediante la promoción y el control del equilibrio ecológico; a fin de crear y mantener las condiciones que faciliten la protección y recuperación de la salud de la población.

### 2.2. Funciones:

2.2.1. Promover el incremento del saneamiento básico urbano y rural, aumentando la adecuada disponibilidad y calidad de agua potable intradomiciliaria y de alcantarillado; y previniendo la caries dental mediante el suministro de fluor.

2.2.2. - Mantener el control de aguas, suelos y aire, por una acción intersectorial, vigilando que no alcancen niveles de contaminación, mediante el establecimiento de parámetros de contaminación y mecanismos de control.

- 2.2.3 Reducir la prevalencia de las zoonosis en lo relativo a las transmitidas por la leche, sus derivados y la rabia.
- 2.2.4- Disminuir los riesgos de morbilidad de origen alimenticio, mediante la vigilancia y control de importación, producción, transporte y distribución de los productos alimenticios y las condiciones higiénico sanitarias de su manejo, sistematizandola normalización de métodos.
- 2.2.5 Combatir los problemas sanitarios, la integración y participación activa de la comunidad en la construcción de servicios higiénico sanitarios, basureros, excretas y desagües , y en la mejora de vivienda y trabajo y de los edificios públicos.
- 2.2.6 Combatir el Aedes y los vectores de pián y malaria mediante la aplicación de insecticidas en los focos de infección y transmisión.
- 2.2.7 Combatir los otros agentes de enfermedad y formas de transmisión que están en el medio ambiente, a partir de la vigilancia epidemiológica, y mediante la aplicación de desinfectantes e insecticidas.

### 3. - SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA INTERNA

#### 3.1. -Objetivo:

Apoyar la realización de los servicios de atención a las personas y al medio, proporcionando con oportunidad los recursos humanos,

científicos, tecnológicos y materiales adecuados y suficientes; a partir de la interacción coordinada de los subsistemas de información, planeación, inversión, suministros, investigaciones, personal y los demás.

3.2. -Funciones:

- 3.2.1 Facilitar la toma racional de decisiones en lo referente a la promoción, mantenimiento y evolución de la salud de la población, los planes programas y presupuestos basados en un conocimiento dinámico, de la realidad.
- 3.2.2. Recabar los datos, procesar la información y suministrar los elementos de juicio, para la racionalización de los procesos de planeación y control de la acción.
- 3.2.3. Estimular, desarrollar, fortalecer y evaluar la investigación básica y aplicada en salud a través del subsistema de investigación.
- 3.2.4 Articular regionalmente sus establecimientos y organismos, que de acuerdo con normas centrales, ejecute sus acciones en forma descentralizada.
- 3.2.5 Desarrollar los recursos humanos incorporados al Sistema Nacional mediante el subsistema de personal.
- 3.2.6 Mantener un proceso permanente de adecuación administrativa.

- 3.2.7. - Racionalizar el proceso de financiación.
- 3.2.8. - Establecer la uniformidad de adquisiciones y suministros de drogas medicamente, productos y equipos, mediante el subsistema de suministros.
- 3.2.9. - Recopilar, clasificar, actualizar y sistematizar la legislación sanitaria a nivel nacional.
- 3.2.10. - Ampliar, mejorar, mantener y reponer la capacidad física instalada del sector salud.

#### D. - OBJETIVOS Y FUNCIONES POR NIVEL

##### 1. - Nivel Nacional

##### 1.1. - Objetivo General

Integrar en un plan nacional unitario, mediante la dirección normativa ejercida por el Ministerio de Salud Pública; que proporcione el marco de referencia teórico para orientar la actuación de todas las entidades involucradas en el Sistema Nacional de Salud.

##### 1.2. - Objetivos Subsidiarios:

##### 1.2.1. - Objetivo de Operación

Establecer la orientación unitaria del servicio a nivel nacional.  
Estructuras organizacionales para efectos de unidad armónica y

colaboración dinámica de las entidades adscritas y vinculadas.

1.2.2- Objetivo de integración de recursos.

Incrementar la disponibilidad de los recursos en términos de adecuación suficiencia y oportunidad, para lograr la multiplicación de la capacidad de respuesta del sector salud.

1.2.3. - Objetivos de desarrollo de los recursos humanos.

Promover el desarrollo de los recursos humanos a partir de la responsabilidad individual y colectiva.

1.2.4. - Objetivo de relacionamiento:

Establecer la relación intersectorial efectuar la adscripción y vinculación de todas las entidades que inciden en el campo de acción de sector salud; y armonizar sistemáticamente la actuación de todos los niveles y áreas.

1.3. - Funciones

1.3.1 Diseñar . - Diseñar el plan nacional de salud para la dirección unitaria de todas las actividades a través del subsistema de planeación a partir de la determinación de las prioridades dentro de las políticas objetivos y metas generales.

1.3.2. - Investigar dinamicamente las necesidades y los recursos en materia de salud, para el diagnóstico y pronóstico, a partir de la interpretación técnica y administrativa de la información.

- 1.3.3. Sensibilizar sistemáticamente a la comunidad en general y a las entidades adscritas y vinculadas para que generen actitudes favorables a fin de facilitar su integración y participación.
- 1.3.4. Activar los medios de sensibilización y educación de la comunidad, para su incorporación en el proceso de elevación de los niveles de salud.
- 1.3.5. Diseñar y adoptar los modelos de operación que propicien la participación de la comunidad nacional.
- 1.3.6. Diseñar los modelos y normas técnicas para la prestación de servicios.
- 1.3.7. Establecer y supervisar los mecanismos de administración de las entidades adscritas y los de las vinculadas.
- 1.3.8. Diseñar, implantar y evaluar las estructuras unitarias y flexibles de organización.
- 1.3.9. Determinar los recursos humanos, científicos, tecnológicos y materiales necesarios.
- 1.3.10. Identificar la capacidad potencial de los recursos disponibles.
- 1.3.11. Dirigir, agilizar y vigilar la distribución de los recursos disponibles conforme a áreas prioritarias de problemática,
- 1.3.12. Estimular y facilitar la formación profesional y la permanente

1.3.13\_actualización técnica y administrativa de los recursos humanos.

Tecnificar los procesos de administración de personal, reglamentar la selección y el reclutamiento, la clasificación de cargos, la carrera administrativa, la calificación de servicios, remuneración y prestaciones sociales y retiro a través de un estatuto de personal.

1.3.14- Establecer las condiciones de trabajo, conforme a las políticas de pleno empleo y utilización óptima.

1.3.15 Establecer mecanismos de cooperación intersectorial.

Normar y hacer efectiva las disposiciones de adscripción y vinculación.

1.3.16 Promover la actuación coordinada de todas las áreas y niveles del Sistema que permitan la participación sistemática en la planeación, el control unificado y la operación descentralizada de los servicios de salud.

1.317 Dirigir, operar y supervisar eficazmente aquellos servicios técnicos de salud y de infraestructura organizacional y operacional.

2. - NIVEL SECCIONAL

2.1. -Objetivo General:

Integrar, mediante los Servicios Seccionales de Salud, la prestación de los servicios para la prevención, promoción, mantenimiento y evolución de la salud de la población.

2.2. - Objetivos Subsidiarios:

2.2.1. - Objetivos de operación:

Instrumentar las políticas nacionales de salud a través de los planes, programas y presupuestos a nivel regional de supervisión y auditorías administrativa y médica de las entidades y organización y de evaluación de resultados.

2.2.2 Objetivos de organización:

Establecer la estructura de organización básica para la activación de los planes y programas de salud en el nivel seccional, a través de una dirección compartida entre la Jefatura del Servicio Seccional y la Junta Seccional, a fin de compatibilizar los planes seccionales con las políticas y planes nacionales.

2.2.3 Objetivo de integración de recursos:

Desarrollar una infraestructura de administración, que permita la distribución de los recursos a los servicios de atención a las personas y al medio en el área seccional.

2.2.4 Objetivo de desarrollo de los recursos humanos :

Procurar el incremento de los recursos humanos a nivel sec-

cional, mediante la participación de la comunidad.

2.2.5 Objetivo de relacionamiento:

Dar coherencia intrasectorialmente a la actividad de los organismos que operan a nivel seccional, a través de la compatibilización de los planes , programas y presupuestos.

2.3. Funciones:

2.3.1. Adaptar la política nacional de salud a las características de cada realidad seccional mediante planes, programas y presupuestos seccionales.

2.3.2 Analizar los planes seccionales y compatibilizarlos con las políticas nacionales; y analizar, compatibilizar y aprobar los programas y presupuestos de las Unidades Regionales de Salud.

2.3.3. Asesorar, coordinar y supervisar las Unidades Regionales y demás entidades públicas y privadas que actúan en el sector dentro de su jurisdicción.

2.3.4 Diseñar y aplicar procesos que garanticen la formación, adiestramiento y actualización del personal.

2.3.5. Establecer mecanismos de coordinación en los organismos y entre sus programas específicos y promover la incorporación y la armónica relación de las entidades adscritas y vinculadas dentro del sector.

- 2.3.6. Establecer los mecanismos para la incorporación activa de todas las entidades adscritas y vinculadas de su jurisdicción a los subsistemas nacionales de planeación, información, inversión, suministros, investigaciones, personal y los demás que se establezcan.

### 3. - NIVEL REGIONAL

#### 3.1. - Objetivo General:

- 3.2. Integrar, a través de las Unidades Regionales de Salud, la prestación de los servicios en las áreas de atención a las personas, de atención al medio y de infraestructura interna, mediante el diseño, coordinación y evaluación de programas específicos, para responder efectivamente a las necesidades propias de cada región.

#### Objetivos Subsidiarios:

##### 3.2.1. Objetivos de operación:

Implementar las políticas nacionales de salud mediante la programación del ofrecimiento de un adecuado servicio en las áreas regionales.

##### 3.2.2. Objetivo de organización :

Adoptar la estructura de organización, con base en el Hospital Sede, que garantice la ejecución de los programas propuestos por la Jefatura de la Unidad Regional en concordancia con la res-

pectiva Junta Asesora.

3.2.3 Objetivo de integración de recursos:

Coordinar la programación de necesidades y el adecuado suministro de recursos en materia de salud, cuidando las áreas de mayor cuidado y riesgo para la comunidad.

3.2.4 Objetivo de desarrollo de los recursos humanos:

Incrementar el recurso humano a partir de la mayor colaboración de la comunidad regional y local en la solución de los problemas de salud y mediante programas de capacitación profesional.

3.2.5 Objetivo de relacionamiento:

Relacionar los planes seccionales de salud y las actividades propias de las entidades adscritas y vinculadas que actúan a nivel local

3.3. Funciones:

3.3.1 Elaborar programas específicos que en materia de salud se deban llevar a cabo a nivel regional, que estén en concordancia con la política nacional, planes de los Servicios Seccionales.

3.3.2. Analizar , compatibilizar y aprobar los programas y presupuestos necesarios para llevar a cabo las actividades.

- 3.3.3. Asesorar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de salud en las unidades locales de manera que respondan a las necesidades regionales.
- 3.3.4. Realizar y evaluar programas de capacitación y administración de los recursos humanos del nivel regional.
- 3.3.5. Aplicar a los organismos locales el régimen de adscripción y vinculación y relacionar las actividades propias del nivel local con los planes seccionales.
- 3.3.6. Instrumentar a nivel regional los subsistemas de información, planeación, inversión, suministros, investigaciones, personal y los demás que se establezcan.

#### 4. - NIVEL LOCAL

##### 4.1. - Objetivo General:

Preservar y evolucionar la salud de la comunidad, prestando directamente, en los hospitales locales y sus centros y puestos de salud, los servicios de atención a las personas y de atención al medio, mediante la ejecución de los programas de salud.

##### 4.2. - Objetivos Subsidiarios:

###### 4.2.1. Objetivo de operación:

Activar los programas de salud a través de la elaboración y desarrollo de los mismos, cumpliendo las funciones de salud necesarias para la atención a las personas y al medio.

4. 2. 2. Objetivo de organización:

Mantener la estructura de organización del nivel local a fin de alcanzar la óptimización de la prestación de los servicios de salud que demande la comunidad a través de las unidades ejecutoras.

4. 2. 3. Objetivo de integración de recursos:

Aplicar los recursos de salud de acuerdo a los programas de acción establecidos, a los presupuestos aprobados y a las normas de administración determinadas.

4. 2. 4. Objetivo de desarrollo de los recursos humanos:

Conseguir la adecuada capacitación y utilización del recurso humano de acuerdo a las necesidades y circunstancias de la localidad,

4. 2. 5. Objetivo de relacionamiento:

Incorporar las actividades locales de salud a los programas del nivel regional, y colaborar con las instituciones adscritas y vinculadas al sector.

4. 3. Funciones:

4. 3. 1. Elaborar y ejecutar los programas de salud en el área de su jurisdicción, a partir de las propias necesidades y recursos.

4. 3. 2 Someter a la aprobación del nivel regional los proyectos de programas de salud a desarrollar.

- 4.3.3. Elaborar el proyecto de presupuesto de la entidad y someterlo a revisión y aprobación del nivel regional correspondiente.
- 4.3.4. Prestar los servicios de medicina general, odontología y saneamiento básico.
- 4.3.5 Contribuir a la capacitación y utilización racional del recurso humano y a la educación de la comunidad.
- 4.3.6 Realizar los procedimientos que determinen los subsistemas nacionales.



CAPITULO III

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA FORMACION DEL  
MINISTERIO DE SALUD

## CAPITULO III

### FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA FORMACION DEL MINISTERIO DE SALUD.

#### I OBJETIVOS :

Ejercer la dirección unitaria del sistema estableciendo las políticas los objetivos y normas generales que orientan los recursos y las acciones de todas las entidades adscritas y vinculadas al Sistema Nacional de Salud hacia una protección integral de Servicios de Salud.

#### II FUNCIONES :

1. - Estructurar el plan nacional de salud que garantice la orientación unitaria e integral de todas las actividades en la materia.

2. - Establecer modelos y normas que orienten la prestación de servicios de atención a las personas de saneamiento del ambiente y los sistemas administrativos que las apoyen.

3. - Asesorar , supervisar y evaluar el desarrollo de los planes de salud y la administración de los organismos y entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud.

4. - Promover y establecer los mecanismos de integración del Sistema Nacional de Salud, los de participación de la comunidad y sus institu-

ciones en las acciones del sector, y los de colaboración intersectorial e internacional dentro del plan nacional de salud.

5. - Orientar, coordinar y controlar de acuerdo con la ley, las entidades descentralizadas que le estén adscritas o vinculadas para garantizar una acción coherente en el sector.

6. - Procurar y orientar la asignación de los recursos humanos, científicos, tecnológicos y materiales para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Salud y promover su utilización racional, mediante la aprobación de los presupuestos de los servicios seccionales de salud que involucran las "Unidades Regionales de Salud".

7. - Dirigir y controlar la investigación sobre necesidades y recursos en materia de salud que permita orientar la política del sector de acuerdo con la realidad del país.

### III DISPOSICIONES LEGALES

- Ley 27 de 1946 (diciembre 2). Crea el Ministerio de Higiene. "Diario Oficial" número 26299.

- Decreto 984 de 1953 (abril 16). Cambia la denominación del Ministerio de Higiene por la de Ministerio de Salud Pública y lo reorganiza. "Diario Oficial" 28187.

Decreto 121 de 1976 (enero 23). Revista la organización administrativa del Ministerio y cambia su denominación por Ministerio de Salud. "Diario Oficial" número 34492.

- Decreto 1210 de 1978 (junio 26). Reglamenta el artículo 4o. de la Ley 14 de 1962 y el artículo 7o del Decreto 356 de 1975m con el fin de garantizar las actividades docentes asistenciales en el Sistema Nacional de Salud.

- Ley 1a de 1980 (enero 11). Crea nuevas fuentes de financiación para los Servicios Seccionales de Salud.

#### IV ORGANIZACION

##### A. JUNTAS Y CONSEJOS DIRECTIVOS:

1. - El Ministro de Salud preside las siguientes:

- a. - Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología, mediante Decreto 1456 de 1969.
- b. - Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Municipal, Decreto 2804
- c. - Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud, Decreto 1714 de 1978.

2. - El Ministerio de Salud forma parte de las siguientes:

- a. - Junta Directiva de la Caja Nacional de Previsión Social. Decreto 1066 de 1979.
- b. - Junta Directiva de la Defensa Civil Colombiana. Decreto 2341 de 1971.
- c. - Junta Directiva del Hospital Militar Central, Decreto 2348 de 1971.

- d. - Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, Decreto 1650 de 1977
- e. - Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Ley 7a. de 1979.
- f. - Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Decreto 133 de 1976

## V O R G A N I S M O S A D S C R I T O S

### A. - SUPERINTENDENCIAS

#### 1.1.- DISPOSICIONES LEGALES

Decreto 1650 de 1977 (julio 18). Crea la Superintendencia de Seguros de Salud. adscrita al Ministerio de Salud.

Decreto 1700 de 1977 (julio 22). Dicta normas sobre Seguros Sociales Obligatorios y sobre la Superintendencia.

Decreto 776 de 1978 (abril 28). Reglamenta los Decretos 1650 y 1700 de 1977, sobre estructuración de la Superintendencia.

#### 1.2. - OBJETIVOS

Ejercer un estricto control y una eficiente vigilancia de la administración de los servicios y prestaciones de la salud correspondientes a los

Seguros Sociales Obligatorios y de su conformidad con las normas del Sistema Nacional de Salud. Además, participar en las decisiones sobre la administración de los Seguros Sociales Obligatorios conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

### 113. FUNCIONES :

- a. - Supervisar y controlar la estricta sujeción de las entidades administrativas de los Seguros Sociales Obligatorios a las políticas, planes y programas de salud fijados por el Gobierno Nacional y especialmente a las normas del Sistema Nacional de Salud.
- b. - Velar por el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Salud en las entidades administradoras de los Seguros Sociales Obligatorios.
- c. - Prestar asesoría al Consejo Nacional de los Seguros Sociales Obligatorios.
- d. - Analizar y emitir conceptos favorables sobre los proyectos de ampliación de los Seguros de Salud.
- e. - Estudiar y conceptuar sobre los proyectos de ampliación de los Seguros de Salud y sobre los proyectos de reglamentos de prestación de servicios con arreglo a las normas del Sistema Nacional de Salud.
- f. - Velar porque los planes y programas adoptados por la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales se ajusten a las

políticas trazadas por el Consejo Nacional de Seguros Obligatorios y por el Gobierno Nacional.

- g. - Analizar y emitir concepto sobre el plan general de suministros del Instituto de Seguros Sociales y sobre el informe consolidado de gastos de funcionamiento
- h. - Vigilar y controlar en forma permanente el desarrollo de los planes y programas del Instituto de Seguros Sociales.
- i. - Ejercer la vigilancia necesaria respecto del cumplimiento de los sistemas de prestación de servicios y de atención médica.
- j. - Investigar las denuncias que sobre incumplimiento de las normas técnicas administrativas y reglamentarias fueren formuladas contra los organismos sujetos a su control.
- k. - Nombrar y remover el personal de la Superintendencia.

## B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1.1.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

### 1.1.1.- DISPOSICIONES LEGALES.

Ley 75 de 1968 (diciembre 30). Dicta normas sobre filiación y crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ley 27 de 1974 (diciembre 20). Dicta normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al pre-escolar , para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores público y privado.

Ley 7a de 1979(enero 24). Dicta normas para la protección de la

niñez, establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.2. OBJETIVO:

Fortalecer la familia y proteger al menor de edad.

1.3. FUNCIONES:

- a. - Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad.
- b. - Formular , ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados .
- c. - Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados.
- d. - Preparar proyectos de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia.
- e. - Colaborar en la preparación de los reglamentos que fijen las funciones de la Policía Nacional con respecto a la protección y trato a los menores de edad.
- f. - Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad.
- g. - Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con la protección al menor de edad y al

fortalecimiento de la familia.

h. - Recibir y distribuir los recursos y auxilios a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección al menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos.

i. - Desarrollar programas de adopción.

j. - Coordinar su acción con el Ministerio de Trabajo en todo lo relacionado con el trabajo y con las reglamentaciones sobre el trabajo de menores de edad.

k. - Ejecutar programas que le correspondan dentro del Plan Nacional de Nutrición que señale el Gobierno Nacional

#### 1. 4. - JUNTA DIRECTIVA.

El cónyuge del Presidente de la República o la persona que éste designe libremente.

El Ministro de Salud , o su delegado.

El Ministro de Justicia, o su delegado.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o su delegado.

El Ministro de Educación, o su delegado.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

Un Senador de la República miembro de la Comisión Quinta elegido por esta con su respectivo suplente.

Un representante miembro de la Comisión Quinta de la Cámara de

Representantes elegido por ésta con su respectivo suplente.

Dos representantes de las asociaciones gremiales, patronales y laborales con sus respectivos suplentes.

Un Experto en ciencias sociales designado por la Confederación Episcopal o, en su defecto, por el Arzobispo de Bogotá.

El Director de la Policía Nacional o su representante.

## 2.- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

### DISPOSICIONES LEGALES:

2.1. Decreto 1423 de 1960 (junio 9). Vincula el Instituto al Ministerio de Salud y autoriza su organización como establecimiento público.

#### 2.2.1 OBJETIVO:

Servir de organismo ejecutor de los programas y actividades de la lucha contra el cáncer y enfermedades afines en todo el territorio de la República.

#### 2.3.- FUNCIONES;

a. - Participar en la formulación de la política nacional de prevención, tratamiento precoz y control del cáncer y enfermedades afines.

b. - Proponer al Ministerio de Salud bases para la formulación de planes en desarrollo de la política de lucha contra el cáncer.

- c. - Proponer los programas que sean necesarios para el desarrollo de la política de lucha contra el cáncer .
- d. - Participar en la evaluación de los planes , programas y actividades adelantados por el Instituto.
- e. - Realizar directamente o mediante contratos con los Servicios Seccionales de Salud y otras agencias del Sector Salud, programas para el conocimiento del problema del cáncer en el país y de las enfermedades precancerosas, su prevención su diagnóstico y tratamiento.
- f. - Prestar atención médica hospitalaria y ambulatoria en la medida de sus posibilidades.

#### 2.4- JUNTA DIRECTIVA:

El Ministerio de Salud, o su delegado.

El Jefe de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud su delegado.

El Jefe de la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Salud, o su delegado.

El Jefe de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, o su delegado.

Un representante del Comité Nacional de Lucha contra el Cáncer .

Un representante de la Sociedad Colombiana de Oncología .

3.- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL  
- INSFOPAL -

3.1. - DISPOSICIONES LEGALES:

Decreto 0094 de 1957 (mayo 29). Crea el Instituto.

3.2. OBJETIVO:

Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional (Ministerio de Salud) referentes a los servicios de acueducto, alcantarillado, mataderos, aseo público y plazas de mercado para lo cual controlará el cumplimiento de las normas legales y financiará, coordinará y vigilará a los organismos encargados de la prestación de esos servicios. También podrá atender los demás programas de saneamiento básico que le fueren encomendados por el Ministerio de Salud.

3.3. FUNCIONES:

- a. - Elaborar y proponer planes y programas para el mejoramiento de los servicios de acueducto, alcantarillado, mataderos, aseo público y plazas de mercado y someterlos a la consideración del Ministerio de Salud, con el objeto de que éste realice las gestiones necesarias para su incorporación en los planes generales de Desarrollo.
- b. - De conformidad con los planes y programas adoptados, finan-

ciar a los distintos organismos encargados de su ejecución, mediante aportes o préstamos, según las políticas financieras establecidas en su Decreto reorgánico.

- c. - Promover la constitución de Organismos Ejecutores de carácter regional o municipal encargados de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, mataderos, aseo público y plazas de mercado.
- d. - Estudiar y recomendar al organismo oficial encargado de aprobar las tarifas de los servicios públicos, las políticas y criterios más convenientes para su fijación.
- e. - Gestionar, negociar y obtener los recursos de crédito que fueren necesarios para atender a la ejecución de los planes, programas y proyectos de los servicios de acueducto, alcantarillado, mataderos, aseo público y plazas de mercado,
- f. - Asumir, previo acuerdo con las autoridades competentes, la administración del organismo encargado de la prestación de uno o varios de los servicios mencionados en sus normas orgánicas, cuando a su juicio se estén prestando inadecuadamente.

### 3.4 JUNTA DIRECTIVA

El Ministro o Viceministro de Salud.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.

El Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, o su delegado.

Un representante personal del Presidente de la República.

El Jefe de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Salud.

#### 4."- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

##### 4.1. DISPOSICIONES LEGALES:

Decreto 470 de 1968 (abril 2). Crea el Instituto para Programas Especiales de Salud.

Decreto 671 de 1975 (abril 11). Modifica y adiciona el Decreto 707 de 1974 y cambia su denominación por la de Instituto de Salud.

##### 4.2. OBJETIVO:

Promover , coordinar y realizar investigaciones en el campo de la salud, la biomedicina y la medicina preventiva, así como aplicar la tecnología para fines de diagnóstico, preservación de la salud y vigilancia epidemiológica y, en general, ejercer las funciones necesarias para el mejoramiento de la salud.

##### 4.3. FUNCIONES:

- a. - Desarrollar actividades de investigación básica, aplicada y operacional en materia de salud pública y biomedicina, de acuerdo con los planes adoptados por el Ministerio de Salud.
- b. - Elaborar los productos biológicos y químicos que se requieren

para los programas de salud.

- c. - Practicar los análisis de medicamentos, alimentos, bebidas y cosméticos para su registro conforme a la ley.
- d. - Diseñar y ejecutar investigaciones aplicadas y operacionales en el campo de la salud, acordes con las políticas y el plan nacional de investigaciones trazadas por el Ministerio de Salud.

#### 4.4. - JUNTA DIRECTIVA

El Ministro o Viceministro de Salud.

El Director General de Investigaciones del Ministerio de Salud

El Director de Epidemiología del Ministerio de Salud.

El Director de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud.

Un representante del Departamento Nacional de Planeación

Un representante de las Asociaciones Científicas a la salud.

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA FORMACION DEL SISTEMA

NACIONAL DE SALUD

## CAPITULO IV

### FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA FORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

A . -DECRETO NUMERO 056 DE 1975

Por el cual se sustituye el Decreto Ley No. 654 de 1.974 y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

ARTICULO 1o. - Entiéndese por Sistema Nacional de Salud, el conjunto de organismo, Instituciones, agencias y entidades que tengan como finalidad específica procurar la salud de la comunidad, en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación.

ARTICULO 2o. - Para efectos del Sistema Nacional de Salud, la Ley define:

- a. - Sub-Sistema Nacional de Inversión, Información, Planeación, Suministros y Personal como el conjunto de unidades y dependencias del Sistema Nacional de Salud, en sus niveles nacional, seccional y local, cuyas actividades estén dedicadas a los campos específicos enunciados, según las normas que determine el Ministerio de Salud Pública.

- b. - Entidades adscritas al Sistema Nacional de Salud, como entidades de asistencia pública, son todas las personas jurídicas de derecho público que presten servicios de salud a la comunidad, reciban o no aportes del Estado.
- c. - Entidades vinculadas al Sistema Nacional de Salud, como entidades de asistencia pública, son todas las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios de salud a la comunidad, reciban o no aportes estatales.
- d. - Cuando la legislación sobre Sistema Nacional de Salud se refiere a niveles locales regionalizados se entenderá que sus Unidades Regionales de Salud.

ARTICULO 3o. - La administración de las entidades adscritas estará a cargo de la dirección del Sistema Nacional de Salud, en sus niveles respectivos.

ARTICULO 4o. - El Sistema Nacional de Salud tendrá una organización básica para su dirección en los niveles nacional, seccional y local.

ARTICULO 6o. - La dirección del Sistema Nacional de Salud a nivel nacional la ejerce el Ministerio de Salud Pública que para estos efectos tendrá las siguientes funciones:

- a. - Formular la política de salud del país.
- b. - Dictar las normas que regulen los diferentes aspectos del sistema.

- c. - Formular el Plan Nacional de Salud
- d. - Vigilar y controlar las entidades que presten servicios de salud.
- e. - Supervisar el funcionamiento de las entidades que constituyen el Sistema y ;
- f. - Asesorar y Coordinar los organismos seccionales y locales en la realización de las campañas y programas de salud.

ARTICULO 7o. - La dirección del Sistema a nivel seccional la ejercen los Servicios Seccionales de Salud que funcionen en las capitales de los departamentos, de las intendencias, de las Comisarías y en el Distrito Especial de Bogotá, Para el efecto tendrán las siguientes :

- a. - Adaptar la política nacional de salud a las características de cada región.
- b. - Formular sus planes y programas de salud
- c. - Supervisar el funcionamiento de las entidades que presten servicios de atención médica en su jurisdicción.
- d. - Realizar las actividades que les deleguen el Ministerio de Salud Pública y sus entidades adscritas y vinculadas.

ARTICULO 10o. - Las Secretarías de Salud de los Departamentos de las Intendencias y Comisarías y del Distrito Especial de Bogotá se incorporarán en su funcionamiento al servicio Seccional de Salud correspondiente.

ARTICULO 12o. - Para ser Jefe de Servicio Seccional de Salud, se requiere:

- a. - Tener título profesional en una de las áreas de la salud, y

- b. - Acreditar experiencia administrativa mínima de tres (3) años en el Sector Salud o de cinco (5) años en docencia.

ARTICULO 19 . - El nivel seccional se dividirá en Unidades Regionales de Salud que correspondan a una determinada área geográfica.

En cada Unidad Regional, las Instituciones ejecutoras de los programas de salud tendrán una organización homogénea en el aspectotécnico y administrativo.

ARTICULO 21 . - Las Unidades Regionales de Salud, cumplirán las siguientes funciones

- a. - Formular los planes y programas regionales de acuerdo con la política nacional de salud.
- b. - Supervisar y coordinar las actividades de los organismos locales de salud.
- c. - Realizar las actividades que le delegue el Servicio Seccional de Salud
- d. - Aplicar a los organismos locales de salud el régimen de adscripción o de vinculación que establezca la Ley.

ARTICULO 22 . - La dirección del Sistema Nacional de Salud en las Unidades Regionales corresponderá a uno de los hospitales de la región que se denominará Hospital Sede de la Unidad Regional, determinado por el Ministerio de Salud de acuerdo con el Servicio Seccional de Salud.

ARTICULO 23 . - El Hospital Sede de la Unidad Regional de Salud, funcionará como centro de referencia en su nivel y su Director será el Jefe de

la Unidad Regional.

ARTICULO 31. - El nivel local está constituido por las unidades ejecutoras de los programas de salud.

ARTICULO 32. - Los planes y programas de salud de las entidades del nivel local requieren aprobación del Hospital Sede de la Unidad Regional.

ARTICULO 36. - Los Centros y Puestos de Salud y de Socorro locales serán dependencias administrativas del Hospital que determina el Servicio Seccional y su personal será nombrado por el Director del Hospital del área del cual dependan.

ARTICULO 39. - Para los efectos del presente Decreto y de las demás disposiciones sobre Sistema Nacional de Salud, el Estado por medio de la Dirección del Sistema Nacional de Salud podrá tomar, en forma transitoria, la dirección administrativa y técnica de los hospitales que por razones de orden público, social, administrativo o técnico, estén funcionando de manera inconveniente, a juicio del Ministerio de Salud Pública.

B. - DECRETO NUMERO 350 DE 1975

(4 de marzo de 1975)

Por el cual se determina la organización y funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud y de las Unidades Regionales.

DECRETA :

## SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD

ARTICULO 1o. - Los Servicios Seccionales de Salud, organismos básicos para la Dirección del Sistema Nacional de Salud a nivel Departamental, Intendencial, Comisarial y del Distrito Especial de Bogotá, tendrán la organización, régimen de funcionamiento que les señala el Decreto No. 056 de 1975, el presente Decreto y las demás disposiciones que rigen el Sistema Nacional de Salud.

## A. - ORGANIZACION

ARTICULO 3o. - La Dirección de los Servicios Seccionales de Salud será ejercida por:

- a. - La Jefatura del Servicio
- b. - La Junta Seccional de Salud.

ARTICULO 5o. - El Jefe del Servicio Seccional de Salud tendrá las siguientes funciones:

- a. - Actuar como agente del Ministerio para el cumplimiento de la política nacional de salud.
- b. - Cumplir y hacer cumplir las normas del Ministerio para el desarrollo de los programas de salud.
- c. - Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias del Servicio Seccional de Salud.

- d. - Someter a la aprobación de la Junta Seccional y posteriormente del Ministerio de Salud Pública el Plan seccional de Salud y el proyecto
- e. - Presidir la Junta Coordinadora.
- f. - Evaluar el desarrollo de los programas de salud.
- g. - Hacer la ordenación de los gastos del Servicio.
- h. - Responder ante la Junta Seccional de Salud y ante el Ministerio de Salud Pública por la organización y funcionamiento del Servicio.

ARTICULO 6o. - Los Servicios Seccionales de Salud tendrán Divisiones de Atención Médica, Saneamiento Ambiental y Administración para el desarrollo y supervisión de los programas.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES REGIONALES DE SALUD

ARTICULO 23. - Las Unidades Regionales de Salud cuya definición, organización básica y forma de determinación señala el Decreto Ley 056 de 1975 estarán dirigidas por un Jefe especialista en Salud Pública, que tendrá las siguientes funciones:

- a. - Ejercer la Dirección del Hospital sede y de la Unidad Regional.
- b. - Actuar como agente del Jefe del Servicio Seccional de Salud para el cumplimiento de la política y normas de salud.

- c. - Vigilar y coordinar las dependencias y entidades adscritas y vinculadas al Sistema Nacional de Salud.
- d. - Someter a la aprobación del Servicio, los planes, programas y proyectos de presupuesto.
- e. - Coordinar los programas de salud que desarrollen en la región

ARTICULO 24. - Las Unidades Regionales, de acuerdo con su desarrollo y recursos, organizarán las Secciones de Atención Médica, Saneamiento y Administración.

ARTICULO 26. - La Junta Asesora de las Unidades Regionales, cuyos Hospitales sedes estén adscritos al Sistema, tendrán las siguientes funciones principales:

- a. - Colaborar con el Jefe de la Unidad Regional en la aplicación de las políticas y normas de salud.
- b. - Formular recomendaciones sobre los planes, programas, proyectos de presupuesto y fuentes de financiación para la Unidad Regional y para las entidades adscritas o vinculadas.

ARTICULO 27. - Las Juntas de los Hospitales o Entidades que sean vinculadas al Sistema cumplirán las funciones que señalen sus estatutos y las que establece el artículo anterior.

ARTICULO 28. - Las entidades ejecutoras locales, adscritas o vinculadas al Sistema, elaborarán sus planes, programas de salud y proyectos de presupuesto según sus recursos y necesidades del área de influencia y los so-

meterán a la aprobación de la Unidad Regional.

ARTICULO 31. - En los Hospitales sede de Unidad Regional, en los Hospitales locales, en los Centros y puestos de salud, procederán a crearse Comités de participación de la comunidad rural y urbana para el desarrollo de los programas de Salud, bajo la coordinación de la respectiva unidad.

C.- DECRETO NUMERO 356 DE 1975

5 Marzo de 1975

Por el cual se establece el régimen de adscripción y vinculación de las entidades que prestan servicios de salud.

DECRETA :

ARTICULO 1o. - Las entidades que presten servicios de salud estarán adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud, en los términos que establece este Decreto.

#### CAPITULO I

#### REGIMEN DE ADSCRIPCION

ARTICULO 2o. - Las entidades de derecho público que presten servicios de salud a la comunidad, están adscritas al Sistema Nacional de Salud, dependen administrativamente de los organismos de dirección del Sistema y el personal que en ellas labora está sujeto a la situación legal y reglamentaria de los empleados públicos.

ARTICULO 3o. - Las entidades adscritas al Sistema Nacional de Salud elaborarán y desarrollarán sus planes y programas integrándolos a los planes nacionales, seccionales y regionales de salud.

## CAPITULO II

### REGIMEN DE VINCULACION

ARTICULO 9. - Las entidades de derecho privado que prestan servicios de salud a la comunidad, por el solo hecho de prestar estos servicios, se entienden vinculadas al Sistema Nacional de Salud.

ARTICULO 10. - Los organismos de dirección del Sistema, en su respectivo nivel, vigilarán, controlarán y exigirán a las entidades vinculadas al Sistema Nacional de Salud, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la prestación de servicios de salud a la comunidad.

## CAPITULO III

### NIVELES DE ATENCION MEDICA - HOSPITALES

Decreto No. 356 de 1.975, por el cual se establece el régimen de adscripción y vinculación de las entidades que prestan servicios de salud.

ARTICULO 17. - Para la organización de los niveles de atención médica, los hospitales funcionarán como entidades adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud, dentro de las siguientes categorías.

a. - Hospital Universitario

b. - Hospital Regional.

c. - Hospital Local.

ARTICULO 18. - Los Hospitales especializados que funcionan en el país desarrollarán su actividad para complementar los servicios de los hospitales universitarios, regionales y locales.

ARTICULO 19. - Los hospitales que funcionan como establecimientos públicos adscritos al Ministerio de Salud Pública pasarán a ser dependencias administrativas del respectivo Servicio Seccional de Salud en los términos públicos.

Estos hospitales tendrán la organización que determine el Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 20. - El Director de los hospitales a que se refiere el artículo anterior será nombrado por el Jefe del Servicio Seccional de Salud Pública del cual dependan.

D.- RESOLUCION NUMERO 5196 DE 1976

(Julio 5)

Por la cual se adopta el Manual General de Organización para el  
Sistema Nacional

---

El Ministerio de Salud, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adóptase el Manual General de Organización para el Sistema Nacional de Salud, el cual contiene los objetivos y funciones institucionales por áreas y niveles.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptase el Modelo Normativo para la organización de los Servicios Seccionales de Salud, el cual es norma para que cada Servicio Seccional elabore su respectivo Manual de Organización, de acuerdo al grado de complejidad y desarrollo de cada uno de ellos y a las necesidades de salud en la comunidad.

ARTICULO TERCERO. - Adóptase el Modelo Normativo para la organización de las Unidades Regionales de Salud el cual es norma para que cada Unidad Regional elabore su respectivo Manual de Organización.

ARTICULO CUARTO: Adóptase el Modelo Normativo para la organización de las Unidades Operativas Locales, el cual es norma para que cada Unidad Local, elabore su respectivo Manual de Organización.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comúníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.E. a 5 de julio de 1976



C A P I T U L O V

OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL NIVEL

SECCIONAL

## CAPITULO V

### OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL NIVEL SECCIONAL

#### A. - OBJETIVO GENERAL

Integrar la prestación de los servicios para la prevención, promoción, mantenimiento y evolución de la salud de la población del área departamental distrital, comisarial o intendencial; sistematizando servicios de atención a personas, al medio de infraestructura a través de planeación, coordinación y control de los servicios descritos.

#### B. - OBJETIVOS SUBSIDIARIOS

##### 1. - Objetivo de Operación

Instrumentar las políticas nacionales de salud a través de los planes, programas y presupuestos que las adapten, establecimiento de mecanismos de coordinación, de supervisión y auditorías administrativa y médica de las entidades y organismos que operan en la jurisdicción.

##### 2. - Objetivo de Organización

Establecer la estructura de organización básica para la activación de los planes y programas de salud en el Nivel Seccional a través de la Jefatu-

ra del Servicio Seccional y la Junta Seccional.

3. - Objetivo de Integración de recursos

Desarrollar una infraestructura de administración que permita la distribución de los recursos a los servicios de atención a las personas y al medio.

4. - Objetivo de desarrollo de los recursos humanos

Procurar el incremento de los recursos humanos al Nivel Seccional, mediante la comunidad, y de la implementación de planes de formación y actualización y mejor cobertura de atención a las personas y al medio.

5. - Objetivo de relacionamiento

Dar coherencia intrasectorialmente a la actividad de los organismos que operan a Nivel Seccional, a través de planes, programas y presupuestos.

C. - FUNCIONES

1. - Adaptar la política nacional de salud a las características de cada realidad seccional mediante la elaboración de los planes, programas y presupuestos seccionales.

2. - Analizar los planes seccionales y compatibilizarlos con las políticas nacionales.

3.- Asesorar, coordinar y supervisar las Unidades Regionales, y demás entidades públicas y privadas.

4.- Diseñar y aplicar procesos que garanticen la formación, adiestramiento y actualización del personal, y la administración y utilización racional de los recursos humanos.

5.- Establecer mecanismos de coordinación en los organismos y entre sus programas específicos y promover la incorporación y la armónica.

6.- Establecer los mecanismos para la incorporación activa de todas las entidades adscritas y vinculadas.

#### 1.- JEFATURA DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD

##### A.- DEPENDENCIA JERARQUICA

Junta Seccional de Salud.

##### B.- OBJETIVO

Dirigir y controlar las acciones de salud en su jurisdicción, mediante la transformación de las políticas nacionales en planes y programas seccionales y la evaluación de su desarrollo proponiendo las medidas correctivas necesarias., a fin de alcanzar la integración de los planes.

##### C.- FUNCIONES

c.1.- Actuar como agente del Ministerio de Salud y ejercer la repre-

sentación legal del Servicio, en el cumplimiento de las políticas y normas nacionales de salud.

c. 2. - Transformar las políticas nacionales en planes seccionales de salud y dirigir las dependencias del Servicio, asumiendo la responsabilidad por su organización y funcionamiento.

c. 3. - Dirigir y evaluar el desarrollo de los planes y programas de salud del Nivel Seccional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas por el Nivel Seccional.

c. 4. - Someter a aprobación de la Junta Seccional y del Ministerio de Salud el Plan Seccional de Salud y el proyecto anual de presupuesto del Servicio y dirigir su ejecución.

c. 5. - Aprobar los programas de salud de las Unidades Regionales y de las entidades adscritas y vinculadas.

c. 6. - Presidir la Junta Coordinadora, el Comité de Compras, el Comité Técnico, el Consejo de Adiestramiento y formación de Personal, el Consejo de Vigilancia y Control y formar parte de otras unidades de asesoría.

c. 7. - Presentar a la Junta Seccional ternas de candidatos para la dirección de Hospitales Universitarios adscritos y de Hospitales no Universitarios sedes de Unidades Regionales, elaboradas en los términos previstos por la Ley;

c. 8. - Ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Seccional de Salud.

D. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa que se extienda todas las dependencias del Servicio Seccional de Salud.

E. - Relaciones de coordinación

Intrainstitucional.

son con:

Junta Seccional de Salud.

Junta Coordinadora.

Comité Técnico

Consejo de Adiestramiento y Formación de Personal de Salud y la

Jefatura de la Coordinación Técnica

Consejo de Vigilancia y Control.

Relación extrainstitucional

son con:

Gobernación del Departamento.

Direcciones Seccionales de las entidades adscritas o vinculadas al

Sistema Nacional de Salud.

Jefaturas de las Unidades Regionales de Salud, y

Decanaturas de las Facultades de Medicina que existan en el Departamento.

F. - Departamentalización

Coordinación Técnica

G. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 056

Decreto número 350

1.1. - JUNTA COORDINADORA

1.1.1. - Objetivo

Compatibilizar los planes y programas del Servicio con los de las entidades adscritas y vinculadas al Sistema Nacional de Salud, a partir del diagnóstico global de la situación.

1.1.2. - Funciones

1. - Coordinar intrasectorialmente los planes y programas de salud en la jurisdicción de la Seccional.
2. - Promover la adopción por parte de las entidades adscritas y vinculadas que funcionen en el área de su jurisdicción de los subsistemas nacionales de planeación, información, inversión investigaciones, suministros, personas y los de más.

1.1.3. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 056

Decreto número 350

1.2. - COMITE TECNICO

1.2.1. - Objetivo

Lograr la unidad de criterios técnicos y administrativos, a fin de lograr la coherencia entre los diversos planes y programas y el desarrollo de los subsistemas nacionales.

1.2.2. - Función

Al nivel directivo del Servicio Seccional en los asuntos técnicos y administrativos que la Jefatura del Servicio someta a su consideración.

1.2.3.- Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

1.3. - CONSEJO DE ADIESTRAMIENTO Y FORMACION DE PERSONAL DE SALUD

1.3.1. - Objetivo

Promover el incremento del recurso humano en los aspectos cualitativo y cuantitativo, a fin de alcanzar una mayor calidad y una ubicación más productiva del recurso humano.

1.3.2. - Funciones

1. - Asesorar en la programación de la formación , adiestramiento, actualización y utilización del personal en salud, a fin de ofrecer una mayor y mejor prestación del servi-

cio de salud en las áreas respectivas.

2. - Evaluar los planes y programas relacionados con el desarrollo del recurso humano y al Ministerio de Salud Pública y a los establecimientos
3. - Velar por el cumplimiento de las políticas generales y normas del Estatuto de Personal de Salud.
4. - Asesorar a las Unidades Regionales en la implantación de normas y programas que sobre recursos humanos se establezcan

1.3.3. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 056

Decreto número 350.

1.4. - CONSEJO DE VIGILANCIA Y CONTROL

1.4.1. - Objetivo

Promover en el área de jurisdicción del Nivel Seccional el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de las profesiones médicas y auxiliares, el funcionamiento de las instituciones, la producción, manejo y distribución de drogas y otros productos bioquímicos que puedan afectar la salud de la población.

1.4.2. - Funciones

1. - Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la producción, distribución y consumo de medicamentos, drogas, estupefacientes, productos alimenticios, cosméticos, bebidas, rodenticidas e insecticidas, y el funcionamiento de droguerías, a fin de garantizar la calidad de dichos productos en el área de su jurisdicción.
  
2. - Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre el ejercicio de las profesiones médicas y auxiliares, a fin de garantizar la calidad de la prestación de dichos servicios.
  
3. - Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre el funcionamiento de beneficencias, loterías, rifas e impuestos destinados al mantenimiento de los servicios de salud., a fin de garantizar la correcta canalización de los recursos.

1.4.3. - Disposiciones legales básicas:

- a. - Decreto número 056
- b. - Decreto número 350

2. - COORDINACION TECNICA

A. - DEPENDENCIA JERARQUICA.

Jefatura del Servicio Seccional.

B. - Objetivo

Coordinar la prestación de un servicio integral de salud en el Nivel Seccional,

C. - Funciones

- c.1. - Promover la instrumentación de las directrices trazadas por la Jefatura del Servicio en las Divisiones y demás unidades operativas del mismo, a fin de compatibilizarlos y lograr una unidad de acción en ellos.
- c.2. - Coordinar la realización de los programas seccionales a través de las Unidades Regionales.
- c.3. - Sistematizar el diagnóstico integrado de salud, a través de coordinación de la vigilancia epidemiológica sobre el área de atención a las personas y de atención al medio.
- c.4. - Colaborar con el nivel directivo en la dirección y evaluación de los planes y programas seccionales de salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la situación de salud del Nivel Seccional
- c.5. - Asesorar a las Unidades Regionales en el diseño, coordinación y evaluación de los programas específicos que se desarrollen en su jurisdicción.

- c.6. - Orientar la elaboración del proyecto de presupuesto del Servicio Seccional coordinar.
- c.7. - Participar en el Comité Técnico, el Comité de Compras y otras unidades de asesoría y coordinación
- c.8. - Ejercer las demás funciones que le asigne el jefe del Servicio de acuerdo con la naturaleza de la Unidad.

D. - Tipo y ámbito de autoridad

Es de línea jerárquica directa que se extiende a las Divisiones de Atención Médica, de Saneamiento Ambiental Administración

E. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

son con:

Jefatura de la División de Atención Médica

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental.

Jefatura de la División de Administración, y

Comité Técnico.

2. - Relación extrainstitucional.

son con:

Jefaturas de las Unidades Regionales, y

Direcciones de los Hospitales Locales del área.

F. - Departmentalización

Oficina Jurídica, si la hubiere.

División de Atención Médica.

División de Saneamiento Ambiental

División de Administración.

G. - Disposiciones legales básicas

a. - Decreto número 056

b. - Decreto número 350

2. - DIVISION DE ATENCION MEDICA

a. - Funciones

a.1. - Coordinar la auditoría médica en las Unidades Regionales.

a.2. - Ejercer las demás funciones que le asigne el nivel de dirección de Servicio Seccional.

B. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se circunscribe a las Secciones de Materno-Infantil, de Salud Mental, de Salud Oral, de Salud Ocupacional y a la de Programas Médicos Especiales.

C. - Relaciones de Coordinación

1. - Relacion intrainstitucional.

son con:

Jefatura de la Coordinación Técnica.

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental , y

Jefatura de la División de Administración

D. 2. - Relación extrainstitucional.

son con:

Jefaturas de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área

D. - Departamentalización

Sección de Materno-Infantil.

Sección de Salud Mental.

Sección de Salud Oral.

Sección de Salud Ocupacional.

Sección de Programas Médicos Especiales

E. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350.

3.1. - SECCION MATERNO-INFANTIL

3.1.1. - Dependencia Jerárquica

División de Atención Médica.

3.1.2. - Objetivos

Implementar la programación referente a materno-infantil, a través de programas específicos, y supervisando permanentemente su desarrollo.

3.1.3. - Funciones

1. - Programar las actividades correspondientes a la atención materna e infantil a Nivel Seccional, a partir de las orientaciones provenientes de la División de Atención Médica.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas de materno-infantil.
3. - Informar periódicamente a la Jefatura de la División de Atención Médica sobre el desarrollo de los programas.
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas.

3.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad.

Línea jerárquica directa que se extiende a los Grupos de Trabajo.

3.1.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional  
División de Saneamiento Ambiental,  
División de Administración  
División de Atención Médica, y  
Secciones de la División de Atención Médica.

2. - Relación extrainstitucional

son con:

Jefaturas de las Secciones de Atención Médica de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

3.1.6. - Departamentalización

Departamentalización en Grupos de Trabajo.

Grupo de Atención Materna

Grupo de Atención Infantil

Grupo de Dinámica de la Población.

3.1.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

3.2. - SECCION DE SALUD MENTAL

3.2.1. - Dependencia jerárquica

División de Atención Médica.

3.2.2. - Objetivo

Implementar la programación referente a la salud mental, a partir de los lineamientos trazados por la División de Atención Médica, asesorando a las Unidades Regionales.

3.2.3. - Funciones

1. - Programar las actividades correspondientes a la salud mental a nivel seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas de salud.
3. - Informar periódicamente a la Jefatura sobre el desarrollo de los programas.
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas.

3.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa que se extiende a los Grupos de Trabajo.

3.2.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

División de Saneamiento Ambiental

División de Administración

División de atención Médica, y

División de Atención Médica.

2. - Relación extrainstitucional

Son con:

Jefaturas de las Secciones de Atención Médica de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

3.2.6. - Departamentalización

Departamentalización en Grupos de Trabajo conforme a las necesidades.

Grupo de Promoción y Prevención.

Grupo de Programas Asistenciales.

3.2.7. - Disposiciones legales básicas.

Decreto No. 350

3.3. - SECCION DE SALUD ORAL

3.3.1. - Dependencia jerárquica

División de Atención Médica.

3.3.2. - Objetivo

Implementar la programación referente a la salud oral a partir de los lineamientos trazados por la División de Atención Médica. a través de programas específicos y supervisando permanentemente su desarrollo.

3.3.3. - Funciones :

1. - Programar las actividades correspondientes a salud oral, a Nivel Seccional, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del área y de orientar los programas de las Unidades Regionales.

2. - Coordinar el desarrollo de los programas de salud oral,
3. - Informar periódicamente a la Jefatura de la División de Atención Médica sobre el desarrollo de los programas de salud oral en las Unidades Regionales
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas

3.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa que se extiende a los Grupos de Trabajo.

3.3.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional.

son con:

División de Saneamiento Ambiental.

División de Administración.

División de Atención Médica y

División de Atención médica.

2. - Relación extrainstitucional

Son con:

Jefaturas de las Secciones de Atención Médica de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales,

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

3.3.6. - Departamentalización

Departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo,

Grupo de Prevención y Educación.

Grupo de Rehabilitación y Estomatología

3.3.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350.

3.4. - SECCION DE SALUD OCUPACIONAL

3.4.1. - Dependencia jerárquica

División de Atención Médica.

3.4.2. - Objetivo

Implementar la programación referente a la salud ocupacional fin de garantizar la concordancia entre los programas seccionales y las actividades regionales respectivas.

3.4.3. - Funciones

1. - Programar las actividades correspondientes a salud ocupacional a Nivel Seccional, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del área y de orientar los programas de las Unidades Regionales.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas.
3. - Informar periódicamente a la Jefatura de la División de Atención Médica.

4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas.

3.4.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa.

3.4.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Son con:

División de Saneamiento Ambiental.

División de Administración

División de Atención Médica, y

División de Atención Médica

2. - Relación extrainstitucional

son con:

Jefaturas de las Secciones de Atención Médica de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área

3.4.6. - Departamentalización

Grupos de trabajo.

Grupo de control de Accidentes.

Grupo de Toxicología

3.4.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350.

3.5. - SECCION DE PROGRAMAS MEDICOS ESPECIALES

3.5.1. - Dependencia jerárquica

División de Atención Médica.

3.5.2. - Objetivo

Implementar la programación referente a los programas médicos especiales.

3.5.3. - Funciones

1. - Programar las actividades correspondientes a programas médicos especiales a Nivel Seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas médicos.
3. - Informar periódicamente sobre el desarrollo de los programas.
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas

3.5.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa.

3.5.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación instainstitucional.

son con.

División de Saneamiento Ambiental

División de Administración

Jefatura de la División de Atención Médica, y

Secciones de la División de Atención Médica.

## 2. - Relación extrainstitucional

son con:

Jefaturas de las Secciones de Atención Médica de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales, y

Direcciones de los Centros, y Puestos de Salud del área.

### 3.5.6. - Departamentalización

Grupos de Trabajo.

Grupo de control de medicamentos,

Grupo de enfermedades transmisibles, o grupo de tuberculosis, y grupo de lepra, y grupo de control de venéreas, etc.

Grupo de nutrición y dietética,

Grupo de rehabilitación y enfermedades no transmisibles

Grupo de geriatría.

### 3.5.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

#### 4. - DIVISION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

##### A. - Dependencia jerárquica.

Coordinación Técnica

##### B. - Objetivo

Asegurar la prestación de un mejor servicio de saneamiento ambiental, mediante la programación integrada de las acciones del área de atención del medio, como base para la programación del Nivel Regional y el establecimiento de los mecanismos de supervisión necesarios, a fin de integrar los planes seccionales.

##### C. - Funciones

- c.1. - Dar uniformidad a la programación de actividades a realizar en; las Unidades Regionales,
- c.2. - Consolidar los programas regionales.
- c.3. - Determinar los mecanismos de supervisión, para el control cualitativo y cuantitativo básico urbano y rural protección de alimentos y de zoonosis, y de vigilancia epidemiológica del área de atención al medio.
- c.4. - Coordinar las acciones
- c.5. - Supervisar , directamente o a través de las respectivas secciones o grupos, a fin de garantizar la adecuada oferta del servicio a la comunidad.

- c.6. - Informar a la dirección del Servicio sobre los resultados obtenidos en los diferentes programas.
- c.7. - Organizar y supervisar el trabajo de la División,
- c.8. - Participar en las deliberaciones del Comité Técnico, del Consejo de Vigilancia y Control y de aquellas otras unidades de asesoría y coordinación.
- c.9. - Ejercer las demás funciones que le asigne el nivel de dirección del Servicio.

D. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa que se circunscribe a las Secciones de Saneamiento Básico Urbano y Rural, de Protección del Medio Ambiente y a la de Veterinaria.

E. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

son con:

Jefatura de la Coordinación Técnica,  
Jefatura de la División de Atención Médica, y  
Jefatura de la División de Administración.

2. - Relación extrainstitucional

Jefatura de las Unidades Regionales  
Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

F. - Departamentalización

Sección de saneamiento básico

Sección de Protección del Medio Ambiente.

Sección de Veterinaria.

G. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.1. - SECCION DE SANEAMIENTO BASICO URBANO Y RURAL

4.1.1. - Dependencia Jerárquica

División de Saneamiento Ambiental.

4.1.2. - Objetivo

Implementar la programación referente al saneamiento básico urbano y rural, a partir de los lineamientos trazados por la División de Saneamiento Ambiental.

4.1.3. - Funciones

1. Programar las actividades correspondientes a los programas de acueductos, alcantarillados, y disposición sanitaria de basuras, a Nivel Seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas.
3. - Informar periódicamente a la Jefatura de la División
4. - Ejercer las demás funciones

4.1.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica directa que se extiende a los Grupos de Trabajo .

4.1.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental.

Jefaturas de las Secciones de la División de Saneamiento Ambiental.

Jefaturas de las Secciones de la División de Atención Médica, y

Jefaturas de las Secciones de la División de Administración.

2. - Relación extrainsitucional

Jefaturas de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales.

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

4.1.6. - Departamentalización

Departamentalización en Grupos de Trabajo:

Grupo de Acueductos.

Grupo de Alcantarillados

Grupo de Disposición Sanitaria de Basuras

4.1.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.2. - SECCION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

4.2.1. - Dependencia jerárquica

División de Saneamiento Ambiental.

4.2.2. - Objetivo

Implementar la programación referente al saneamiento del medio ambiente, a partir de los lineamientos trazados por la División de Saneamiento Ambiental.

4.2.3. - Funciones

1. Programar las actividades correspondientes al saneamiento de aguas, suelos, atmósfera y edificaciones a Nivel Seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas de saneamiento del medio ambiente.
3. - Informar periódicamente sobre el desarrollo de los programas.
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas.

4.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Es de línea jerárquica directa.

4.2.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación interinstitucional

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental.

Jefaturas de las Secciones de la División de Saneamiento Ambiental

Secciones de la División de Atención Médica, y

Secciones de la División de Administración

2. - Relación extrainstitucional

Jefaturas de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales,

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

4.2.6. - Departamentalización

Departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo

Grupo de Control de Contaminación de Aguas y Suelos.

Grupode Control de Contaminación Atmosférica

Grupo de Saneamiento de Edificaciones.

4.2.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.3. - SECCION DE VETERINARIA

4.3.1. - Dependencia jerárquica

División de Saneamiento Ambiental.

4.3.2. - Objetivos

Implementar la programación referente a los programas de veterinaria.

4.3.3. - Funciones

1. - Programar las actividades correspondientes a control de alimentos y zoonosis a Nivel Seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de los programas de alimentos y de zoonosis, a través de la prestación de la asesoría necesaria.
3. - Informar periódicamente a la Jefatura.
4. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas.

4.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica"

4.3.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental.  
Secciones de la División de Saneamiento Ambiental.  
División de Atención Médica, y  
Secciones de la División de Administración.

2. - Relación extrainstitucional

Jefaturas de las Unidades Regionales,  
Direcciones de los Hospitales Locales,  
Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

4.3.6. - Departamentalización

Su departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo

Grupo de Zoonosis.

Grupo de Alimentos.

4.3.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.4. - DIVISION DE ADMINISTRACION

A Dependencia Jerárquica

Coordinación Técnica

B. - Objetivo

Apoyar a las áreas de atención a las personas y al medio,  
prestando el servicio de infraestructura administrativa, a tra-  
vés de la adopción de las normas y procedimientos emanados  
del Nivel Nacional.

C. - Funciones

c. 1. - Dar uniformidad a la programación de actividades a realizar  
en las Unidades Regionales mediante el diseño de un modelo

guía que permita elaborar los programas de administración

- c.2. - Consolidar los programas regionales que sirvan de apoyo a las áreas de atención a las personas y de atención al medio, a partir de las orientaciones del Nivel Nacional
- c.3. - Determinar los mecanismos de supervisión necesarios para el control cualitativo y cuantitativo de los programas de administración.
- c.4. - Coordinar las acciones de información de personal, de finanzas, de suministros, de construcción y mantenimiento, de construcción y mantenimiento hospitalario, de trabajo social y de servicios generales, estableciendo las prioridades y orientaciones, y mediante la evaluación de sus desarrollos.
- c.5. - Supervisar directamente o a través de las respectivas secciones o grupos.
- c.6. - Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto del Servicio Seccional.
- c.7. - Informar a la Jefatura de l Servicio sobre los resultados obtenidos en los diferentes programas de servicios administrativos.
- c.8. - Organizar y supervisar el trabajo de la División, coordinando el desarrollo de los programas a realizar.

c.9. - Participar en el Comité Técnico, el Comité de Compras y en general en aquellas otras unidades de asesoría y coordinación.

c.10- Ejercer las demás funciones que le asigne.

D. - Tipo y ámbito de autoridad

Línea jerárquica

E. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Jefatura de la Coordinación Técnica

Jefatura de la División de Atención Médica, y

Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental

2. - Relación extrainstitucional

Jefaturas de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales,

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área.

F. - Departamentalización

sección de información

Sección de Personal.

Sección Financiera.

Sección de Suministros

Sección de Construcción y Mantenimiento Hospitalario.

Sección de Trabajo Social.

Sección de Servicios Generales.

G. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.1. - SECCION DE INFORMACION

4.1.1. - Dependencia jerárquica

División de Administración

4.1.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad del proceso de información a Nivel Seccional, a fin de lograr el flujo y la disponibilidad de los datos necesarios para el cumplimiento de los procesos de decisión.

4.1.3. - Funciones

1. - Implementar el subsistema nacional de Información en el Nivel Seccional.
2. - Coordinar el desarrollo de las normas emanadas del subsistema nacional de información, a fin de lograr la unificación de criterios en el proceso de información en el Nivel Seccional.

4.1.4. - Departamentalización

Su departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo.

Grupos de Encuestas y Registros Sistemáticos.

Grupo de Procesamiento de Datos.

Grupo de Archivo y Emisión de Información.

#### 4.2. - SECCION DE PERSONAL

##### 4.2.1. - Dependencia Jerárquica

División de Administración

##### 4.2.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad de los procedimientos relacionados con la administración de personal a Nivel Seccional, a fin de lograr la disponibilidad del óptimo recurso humano necesario para la prestación de los servicios de Salud.

##### 4.2.3. - Funciones

1. - Implementar los procedimientos de administración de personal en el Servicio Seccional, a partir de las normas emanadas del Estatuto y Reglamento de Personal referentes a reclutamiento, selección e ingreso de funcionarios al servicio, clasificación y valoración de cargos, calificación de servicios, incorporación en carrera administrativa, relaciones laborales, prestaciones y bienestar social del personal, a fin de garantizar la calidad del recurso humano y las condiciones favorables.

para el buen funcionamiento del Servicio

#### 4.2.4. - Departamentalización

Su departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo.

Grupo de Ingreso y Registro

Grupo de clasificación y valorización.

Grupo de Salarios y Prestaciones sociales.

Grupo de Desarrollo y Bienestar Social.

#### 4.3. - SECCION FINANCIERA

##### 4.3.1. - Dependencia jerarquica

División de Administración

##### 4.3.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad de procedimientos financieros en el Nivel Seccional, a fin de lograr la disponibilidad de los elementos de análisis necesarios para los procesos de planeación de los niveles superiores de dirección del Sistema.

##### 4.3.3- Funciones

1. - Implementar los procedimientos sobre inversiones ,pre-supuestos y contabilidad en el Servicio Seccional
2. - Coordinar el desarrollo de las actividades que sobre inversiones ,presupuestos y contabilidad se realicen en las Unidades Regionales.

4.3.4. - Departamentalización

Su departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo

Grupo de Presupuesto e Inversiones.

Grupo de Tesorería.

Grupo de Contabilidad.

4.4. - SECCION DE SUMINISTROS

4.4.1. - Dependencia Jerárquica

División de Administración

4.4.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad de los procedimientos relacionados con la administración de suministros a Nivel Seccional, a fin de garantizar la disponibilidad suficiencia, oportunidad y economía de los suministros necesarios para la mejor prestación de los; servicios de salud de la comunidad.

4.4.3. - Funciones

1. - Implementar los procedimientos de administración de suministros a fin de garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios en cantidad y calidad, con el mínimo costo, para el correcto funcionamiento del Servicio.

4.4.4. - Departmentalización

Su departmentalización se configura en Grupos de Trabajo.

Grupo de Programación y Control

Grupo de Adquisiciones

Grupo de Almacén.

4.5. - SECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.

4.5.1. - Dependencia jerárquica

División de Administración.

4.5.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad de los procedimientos de diseño construcción, dotación y mantenimiento hospitalario en el Nivel Seccional, a fin de dar cumplimiento a la política de ampliación y mejoramiento de la capacidad física instalada del Sistema Nacional de Salud.

4.5.3. - Funciones

1. - Interpretar los procedimientos de construcción y mantenimiento hospitalario sobre diseño, construcción, ampliación, reforma, terminación y dotación de hospitales y de otros establecimientos asistenciales.

2. - Coordinar en las Unidades Regionales el desarrollo de las normas técnicas de ingeniería, de inversiones y dotación de equipos, a fin de lograr la unificación de criterios en el proceso de construcción y mantenimiento hospitalario en el país.
3. - Allegar las propuestas sobre diseño, construcción, ampliación, reforma, terminación o dotación de hospitales y de más establecimientos asistenciales de carácter oficial o de utilidad común de las Unidades Regionales.
4. - Supervisar la ejecución de los programas.
5. - Informar periódicamente a la Jefatura de la División de Administración sobre el desarrollo de los programas.
6. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la División de Saneamiento Ambiental

4.5.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa.

4.5.5. - Relaciones de coordinación

División de Administración

División de Atención Médica,

División de Saneamiento Ambiental, y

División de Administración.

2. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los Hospitales Locales,  
Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área, y  
Jefaturas de las Unidades Regionales.

4.5.6. - Departamentalización

Su departamentalización se configurará en Grupos de Trabajo.

Grupo de Arquitectura y construcción.

Grupo de Mantenimiento de Edificaciones y dotación

4.5.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

4.6.8. - SECCION DE TRABAJO

4.6.1. - Dependencia jerárquica

División de Administración

4.6.2. - Objetivo

Garantizar la homogeneidad de los servicios de trabajo social

4.6.3. - Funciones

1. - Implementar los procedimientos referentes al trabajo social.
2. - Desarrollar las actividades correspondientes a partir de la programación

3. - Coordinar el desarrollo de las actividades, con el respectivo plan.
4. - Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades
5. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura.

4.6.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica

4.6.5. - Relaciones de coordinación

1. - Jefatura de la División de Administración.

División de Atención Médica.

División de Saneamiento Ambiental, y

División de Administración

2. - Relación extrainstitucional

Jefaturas de las Secciones de las Unidades Regionales.

Direcciones de los Hospitales Locales, y

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud.

4.6.6. - Departamentalización

Se configura en Grupos de Trabajo.

4.6.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

## 5.7. - SECCION DE SERVICIOS GENERALES

### 5.1. - Dependencia jerárquica

División de Administración

### 5.2. - Objetivo

Coordinar la prestación de los servicios generales en el Servicio Seccional , programando y supervisando las actividades referentes de transporte y comunicaciones, archivo y correspondencia, vigilancia y aseo, a fin de garantizar el cumplimiento y normal funcionamiento del Nivel.

### 5.3. - Funciones

1. - Implementar los procedimientos referentes a la administración de los servicios generales.
2. - Desarrollar las actividades correspondientes.
3. - Coordinar el desarrollo de las actividades.
4. - Informar periódicamente a la jefatura de la División de Administración sobre el desarrollo de las actividades.
5. - Ejercer las demás funciones quele sean asignadas.

#### 5.3.1. - Tipo y ámbito de autoridad

Es de línea jerárquica difecta que se extiende a los Grupos de Trabajo.

5.3.2. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

División de Administración.

División de Atención Médica,

División de Saneamiento Ambiental.

División de Administración.

2. - Relación extrainstitucional

Las Direcciones de los Hospitales Locales

Direcciones de los Centros y Puestos de Salud del área

Jefaturas de las Unidades Regionales.

5.3.3. - Departamentalización

En Grupos de Trabajo.

Grupo de Transporte y Comunicaciones.

Grupo de Archivo y Correspondencia.

Grupo de Vigilancia y Aseo

5.3.4. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350.

JUNTA SECCIONAL  
DE SALUD

JEFATURA DEL SERVICIO  
SECC. ORAL DE SALUD

COMITE  
TECNICO

JUNTA  
COORDINADORA

CONSEJO DE  
VIGILANCIA Y  
CONTROL

CONSEJO DE  
ADISTRAMIENTO Y  
FORMACION DE PER-  
SONAL DE SALUD

COORDINACION  
TECNICA

Oficina  
Juridica

Div. DE ATENCION  
MEDICA

SEC. MATERNO  
INFANTIL

SEC. DE SALUD  
MENTAL

SEC. DE SALUD  
ORAL

SEC. DE SALUD  
OCUPACIONAL

SEC. DE PROGRAMAS  
MEDICOS ESPECIALES

Div. DE AQUE-  
MIENTO AMBI-  
ENTAL

SEC. AQUE-  
MIENTO BASICO

SEC. DE PROTECCION  
DEL MEDIO AM-  
BIENTE

SEC. DE VETE-  
RINARIO

Div. DE ADMINI-  
STRACION

SEC. DE  
INFORMACION.

SEC. DE  
PERSONAL

SEC. FINANCIERA

SEC. DE SUMI-  
NISTROS

SEC.  
Y MANTENIMIENTO  
HOSPITALARIO

SEC. DE TRABAJO  
SOCIAL

SEC. DE SERVICIOS  
GENERALES

C A P I T U L O   V I

OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL NIVEL REGIONAL

## CAPITULO VI

### OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES DEL NIVEL REGIONAL

#### OBJETIVO GENERAL

Integrar la prestación de los servicios mediante el diseño, coordinación y evaluación de programas específicos, que estén en concordancia con la política nacional del sector salud y dentro de los planes seccionales para responder efectivamente a las necesidades propias de cada región.

#### OBJETIVOS SUBSIDIARIOS

##### Objetivo de Operación

Implementar las políticas nacionales mediante la programación de un adecuado servicio en las áreas regionales; coordinación de los servicios locales a través de un mecanismo de comunicación, supervisión y auditorías administrativas y médica.

##### Objetivo de organización

Adoptar la estructura de organización con base en el Hospital Sede, que garantice la ejecución de los programas

##### Objetivo de integración de recursos

Coordinar la programación de necesidades y el adecuado suministro de

recursos.

Objetivos de desarrollo de los recursos humanos;

Incrementar el recurso humano a partir de la mayor colaboración de la comunidad regional y local, mediante programas de capacitación profesional.

Objetivo de relacionamiento

Relacionar los planes de manera que se logre una armonización de la actividad respetando la autonomía técnica y administrativa.

FUNCIONES

Elaborar programas específicos de salud que se deban llevar a cabo a nivel regional, a partir de los proyectos de operación en las unidades locales, adaptándolas a las necesidades propias de la región.

Analizar, compatibilizar y aprobar los programas y presupuestos necesarios, para llevar a cabo las actividades de las entidades adscritas y vinculadas a nivel local.

Asesorar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de salud en las unidades locales.

Realizar y evaluar programas de capacitación y administración de los recursos humanos

Aplicar a los organismos locales el régimen de adscripción y vinculación.

Instrumentar a nivel regional los subsistemas de información, planeación, inversión suministros, investigaciones, personal y promover la incorporación de las unidades locales a dichos subsistemas.

JEFATURA UNIDAD REGIONAL DIRECCION  
HOSPITAL SEDE

1.- DEPENDENCIA JERARQUICA

Jefatura del Servicio Seccional

a.- Objetivo

Garantizar la organización regional de la prestación de un servicio integrado de salud, a través de la orientación e integración de los programas del nivel local a fin de alcanzar la optima utilización de los recursos locales.

b.- Funciones

Actuar como agente del servicio Seccional de Salud en la promoción del cumplimiento de las políticas, normas, planes seccionales de salud, y ejercer la representación legal de la Unidad Regional.

Dirigir el hospital sede.

Dirigir la elaboración y el desarrollo de los programas regionales a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud.

Recabar, estudiar y aprobar los programas de acción y los proyectos de presupuesto de las entidades operativas locales, adscritas o vinculadas.

Someter a la aprobación de la Jefatura y Junta de Servicio Seccional los programas regionales de salud"

Promover y revisar la implementación de los subsistemas nacionales a nivel regional.

Nombrar, de acuerdo con la Jefatura del Servicio Seccional de Salud ~~los~~ Directores de los hospitales locales adscritos al Sistema Nacional de Salud, el personal médico, paramédico y administrativo de los centros y puestos de salud de su dependencia directa.

Participar en el Comité Técnico del Servicio Seccional.

Formar parte de la Junta Asesora"

c. - Tipo y ámbito de autoridad

En autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a todas las dependencias de la Unidad Regional.

d. - Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Sus relaciones directas son don:

la Junta Asesora,

El Comité Técnico

la Coordinación Técnica, y  
las Jefaturas de las Secciones.

Relación extrainstitucional

Sus relaciones directas con

la Jefatura del Servicio Seccional

las Direcciones de los hospitales locales

las Direcciones de los centros y puestos de salud de la región, y

los Directores regionales de las entidades adscritas o vinculadas.

e. - Departamentalización

Coordinación Técnica

f. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350 de 4 de marzo de 1975, por el cual se determina la organización y funcionamiento de los Servicios Seccionales de Salud y de las Unidades Regionales.

1.1. JUNTA ASESORA

1.1.1. Objetivo

Apoyar a la Jefatura de la Unidad Regional en la adopción y adaptación de las políticas y planes seccionales y en la orientación de los planes y programas de la regional.

1.1.2 Funciones

Asesorar a la Jefatura de la Unidad Regional, a fin de orientar el funcionamiento del hospital sede"

Establecer la relación armónica entre los planes, programas, presupuestos y fuentes de financiación, para la Unidad Regional.

1.1.3 Disposiciones legales básicas

Decreto número 056 de

1.2.- COMITE TECNICO

1.2.1 Objetivo

Establecer en la Unidad Regional la unificación de criterios técnicos y administrativos.

1.2.2. Funciones:

Promover la adopción de las políticas nacional y el desarrollo de los subsistemas.

Asesorar a la Jefatura de la Unidad Regional en los aspectos técnicos y administrativos.

1.2.3. Disposiciones legales básicas

Decreto Número 056

Decreto número 350.

### 1.3. COMITE DE EDUCACION EN CIENCIAS DE LA SALUD

#### 1.3.1. Objetivo

Coordinar las actividades docentes del Hospital Sede, orientando los programas de formación del personal médico, paramédico y auxiliar

#### 1.3.2 Funciones

Establecer las políticas, estrategias y prioridades de formación teórico práctica del personal, en la prestación de los servicios asistenciales en el Hospital Sede.

Servir de enlace entre el Hospital Sede y la Universidad.

### 1.4 COMITE DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD

#### 1.4.1 Objetivo

Servir de órgano de expresión de las necesidades, demandas y recursos de la comunidad en materia de salud,

#### 1.4.2 Funciones

Interpretar las necesidades de la comunidad en materia de salud y emitir recomendaciones.

Asesorar al nivel directivo de la Unidad Regional en la formulación de los planes y programas de salud.

#### 1.4.3 Disposiciones legales básicas

Decreto 350

Decreto número 350

a. - Dependencia Jerárquica

Jefatura Unidad Regional

b. - Objetivo

Colaborar en la dirección de la Unidad Regional, en sus aspectos técnicos y administrativos.

c. - Funciones

Instrumentar el diagnóstico de la problemática de salud en la región y la programación de los servicios mediante el diseño y la implantación de los modelos técnicos, vigilancia epidemiológica y de planeación.

Orientar las Secciones de Atención Médica, de Saneamiento Ambiental y de Administración en la proyección de los programas y presupuestos

Instrumentar la coordinación entre la Jefatura de la Unidad Regional y los hospitales centros y puestos de salud.

Informar a la Jefatura de la Unidad sobre las problemáticas técnicas, organizacionales y administrativas y proponer alternativas de acción correctiva, a fin de efectuar el rediseño del plan regional de salud.

Participar en las deliberaciones del Comité Técnico.

d. - Tipo y Ambito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las Sec -

ciones de Atención Médica, de Saneamiento Ambiental y a la de Administración.

e. - Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

relaciones con:

la Jefatura de la Unidad Regional,

la Jefatura de la Sección de Atención Médica

la Jefatura de la Sección de Saneamiento y

la Jefatura de la Sección de Administración

Relaciones extrainstitucional

relaciones con:

la Coordinación Técnica de Servicio Seccional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

f. - Departamentalización

Sección de Atención Médica

Sección de Saneamiento Ambiental

Sección de Administración.

g. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

2.1.- SECCION DE ATENCION MEDICA

2.1.1. Dependencia Jerárquica

## Coordinación Técnica

### 2.1.2. Objetivo

Sistematizar los programas de atención a las personas en la Unidad Regional.

### 2.1.3. Funciones

Diseñar un modelo guía que uniforme y facilite el proceso de programación de las actividades de atención médica del Hospital Sede, de los hospitales locales y de los centros y puestos de salud.

Establecer una racional utilización de los recursos necesarios y disponibles de la Sección de Atención Médica, mediante mecanismos de planeación.

Ejercer la subdirección técnica y operativa del Hospital Sede.

Compatibilizar los programas de atención médica de los hospitales locales, de los centros y puestos de salud con los de las áreas clínicas del Hospital Sede.

Informar periódicamente al nivel de dirección de la Unidad Regional sobre el desarrollo de los programas de atención médica, proponer las medidas correctivas necesarias.

Presidir el Comité Técnico Médico y el Comité de Auditoría Médica y participar en el Comité Técnico de la Unidad Regional. a fin de lograr la unificación de criterios.

2.1.4 Tipo y Ambito de autoridad

Sus autoridad es la línea jerárquica directa que se extiende a los Servicios de Hospitalización, Ambulatorios y Complementarios, a la administración auxiliar y al Grupo de Supervisión, Evaluación y de Auditoría Médica.

2.1.5 Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

sus relaciones directas son con:

la Coordinación Técnica

la Jefatura de la Sección de Saneamiento Ambiental

la Jefatura de la Sección de Administración, y

las Jefaturas de los Servicios de la Sección de Atención Médica.

Relación extrainstitucional

relaciones son con:

la Jefatura de la División de Atención Médica del Servicio Seccional.

las Direcciones de los hospitales locales, los centros y puestos de salud de la región.

2.16.- Departamentalización

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Administración Auxiliar.

Comité Técnico Médico

Comité de Auditoría Médica

Grupos de Supervisión, Evaluación y Auditoría Médica.

2.1.7. - Disposiciones legales básicas

Decreto número 350

2.2. SERVICIOS DE HOSPITALIZACION

a. - Dependencia Jerárquica

Sección de Atención Médica

b. - Objetivo

COordinar la prestación de los servicios de Hospitalización mediante la programación y supervisión de las actividades correspondientes a los Departamentos de Cuidados Intensivos, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Cirugía. Medicina Interna y Siquiatría, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos de la Sección de Atención Médica, en cuanto a los aspectos cuantitativos y cualitativos de atención a la comunidad.

c. - Funciones

Implementar los modelos técnicos de la Sección de Atención Médica, que faciliten la promoción, protección, recuperación de la Salud y la rehabilitación del paciente.

Programar las actividades a realizarse en sus Departamentos.

Dirigir el funcionamiento de Servicios de Hospitalización.

Supervisar el desarrollo de los programas específicos, mediante la evaluación permanente de sus aspectos asistenciales, docentes y de investigación.

Participar los mecanismos de coordinación a fin de lograr la unificación de criterios y la compatibilización de los programas.

d. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa se extiende a los Departamentos de: Cuidados Intensivos, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía Medicina Interna y al de Siquiatría.

e. - Relaciones de coordinación

Relación directa con:

la Jefatura de la Sección de Atención Médica

la Jefatura de los Servicios Ambulatorios

la Jefatura de los Servicios Complementarios

La Jefatura de los Servicios de Ingeniería Sanitaria

La Jefatura de los Servicios de Veterinaria.

la Jefatura de los Servicios de Administración Interna, y

la Administración Auxiliar.

Relación extrainstitucional

sus relaciones directas son con:

Las Direcciones de los hospitales locales , y

Las Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

f. - Departmentalización

Departamento de Cuidados Intensivos

Departamento de Ginec Obstetricia

Departamento de Pediatría

Departamento de Cirugía

Departamento de Medicina Interna

Departamento de Siquiatría.

2.2.1. - DEPARTAMENTO DE CUIDADOS INTENSIVOS

1. - Dependencia jerárquica

Servicios de Hospitalización

2.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Cuidados intensivos.

2.2.3. Funciones:

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Cuidados Intensivos, mediante la adecuada asignación de funciones y responsabilidades que promuevan la racional utilización de los recursos disponibles.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios

2.2.4- Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las Unidades que se configuen conforme a las necesidades y características de operación del Departamento.

2.2.5 Relaciones de coordinación

1.- Relación intrainstitucional

Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Hospitalización.

Servicios Ambulatorios,

Servicios Complementarios

Servicios de Veterinaria.

Servicios de Administración Interna

2.- Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales , y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.2.6- Departmentalización

Conforme a las necesidades y características de operación del Departamento.

2.2.2. DEPARTAMENTO DE GINECOBTETRICIA

2.2.1.1. Dependencia Jerárquica

Servicios de Hospitalización

2.2.1.1. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Ginecología y Obstetricia.

2.2.3 Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Ginecología y Obstetricia, en las Unidades de Ginecología y de Obstetricia.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos aquellos mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones.

2.2.4 Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las Unidades que se configuren conforme a las necesidades del Departamento

2.2.5 Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria, y

Servicios de Administración Interna

Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

#### 2.2.6 Departamentalización

Conforme a las necesidades y características de operación del Departamento.

- Unidad de Ginecología

- Unidad de Obstetricia

#### 2.2.3. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

##### 2.2.3.1 Dependencia jerárquica

Servicios de Hospitalización.

##### 2.2.3.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Pediatría.

##### 2.2.3.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Pediatría, en las Unidades de Neonatos y de Lactantes.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne .

2.2.3.4. Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es la línea jerárquica directa que se extiende a las Unidades.

2.2.3.5. Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización.

Servicios Ambulatorios.

Servicios complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria.

Servicios de Veterinaria, y

Servicios Administrativos.

2. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.2.3.6 Departamentalización

Su departamentalización conforme a las necesidades y características de operación.

Unidad de Neonatos y Lactantes.

Unidad General y de Infectocontagiosos.

## 2.2.4 DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

### 2.2.4.1. Dependencia Jerárquica

Servicios de Hospitalización

### 2.2.4.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Cirugía.

### 2.2.4.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Cirugía. en la Unidades de Cirugía General, de Oftalmología, de Otorrinolaringología, de Urología, de Ortopedia y Traumatología, y de Anestesia,

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos los mecanismos de coordinación

Ejercer las demás funciones.

### 2.2.4.4. Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las Unidades.

### 2.2.4.5. Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional.

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios  
Servicios de Ingeniería Sanitaria  
Servicios de Veterinaria, y  
Servicios de Administración Interna

2. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y  
Direcciones de los hospitales y puestos de salud de la región.

2.2.4.6. Departamentalización

Su departamentalización se configurará conforme a las necesidades y características de operación.

Unidad de Cirugía General  
Unidad de Oftalmología  
Unidad de Otorrinolaringología.  
Unidad de Ortopedia y Traumatología  
Unidad de Anestesia.

2.2.5. DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA

2.2.5.1. Dependencia jerárquica

Servicios de Hospitalización

2.2.5.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento.

2.2.5.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Medicina Interna, en las Unidades de Neumología, de Neurología y de Cardiología.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones.

2.2.5.4. Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa.

2.2.5.5. Relaciones de coordinación

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios.

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria

Servicios de Administración

Relación extrainstitucional:

Direcciones de los hospitales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.2.5.6. Departamentalización

Departamentalización conforma a las necesidades y características de operación del Departamento.

Unidad de Neumología

Unidad de Neurología

Unidad de Cardiología

2.2.6. DEPARTAMENTO DE SIQUIATRIA

2.2.6.1. Dependencia jerárquica

Servicios de Hospitalización

2.2.6.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Siquiatría

2.2.6.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Siquiatría, en la Unidad de Paciente Agudo.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones.

2.2.6.4 Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa

2.2.6.5. Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria

Servicios de Administración Interna

1.- Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los hospitales y puestos de salud de la región.

2.2.6.6. Departamentalización

Departamentalización, conforme a las necesidades y características de operación.

- Unidad de Paciente Agudo

2.3. SERVICIOS AMBULATORIOS

a.- Dependencia jerárquica

Sección de Atención Médica

b.- Objetivo

Coordinar la prestación de los Servicios Ambulatorios mediante la programación y supervisión de las actividades correspondientes a

los Departamentos de Consulta Externa, de Urgencias y de Atención Domiciliaria.

c.- Funciones

Implementar los modelos técnicos de la Sección de Atención Médica que faciliten la promoción, protección, recuperación de la salud y la rehabilitación del paciente.

Programar las actividades a realizarse en los Departamentos de Consulta Externa Urgencias y Atención Domiciliaria.

Dirigir el funcionamiento de Servicios Ambulatorios

Supervisar el desarrollo de los programas

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones.

d.- Tipo de ámbito de autoridad

su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a los Departamentos de: Consulta Externa, Urgencias y al de Atención Domiciliaria.

e.- Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Sección de Atención Médica.

Servicios de Hospitalización  
Servicios Complementarios  
Servicios de Veterinaria  
Servicios de Administración Interna, y  
Administración Auxiliar.

Extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y  
Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

f. - Departamentalización

Departamento de Consulta Externa.  
Departamento de Urgencias  
Departamento de Atención Domiciliaria

2.3.1.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA

2.3.1.1. Dependencia jerárquica

Servicios Ambulatorios

2.3.1.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Consulta Externa.

2.3.1.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Con-

sulta Externa, mediante la adecuada asignación de funciones y responsabilidades, en las Unidades de Consulta Médica, Consulta Odontológica e Inmunización.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones.

#### 2.3.1.4. Tipo y ámbito de autoridad

Autoridad es de línea jerárquica directa, se extiende a las Unidades"

#### 2.3.1.5. Relaciones de coordinación

##### Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria.

Servicios de Veterinaria , y

Servicio de Administración interna.

#### 1.- Relación extrainstitucional

Sus relaciones son con:

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.3.1.6. Departamentalización

Departamentalización de acuerdo a las necesidades y características de operación.

- Unidad de Consulta Médica.
- Unidad de Consulta Odontológica
- Unidad de Inmunización.

2.3.2. - DEPARTAMENTO DE URGENCIAS

2.3.2.1. - Dependencia jerárquica

Servicios Ambulatorios

2.3.2.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Urgencias,

2.3.2.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Urgencias, en las Unidades de Observación de Consulta Médica de Urgencias y de Hidratación.

Dirigir el funcionamiento del Departamento de Urgencias.

Evaluar los resultados del programa de Urgencias.

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asignen.

2.3.2.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las Unidades.

2.3.2.5. Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Administración Interna

1. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.3.2.6. - Departamentalización

Departamentalización conforme a las necesidades y características de operación.

-Unidad de Observación

-Unidad de Consulta Médica de Urgencias.

- Unidad de Hidratación.

2.3.3. DEPARTAMENTO DE ATENCION DOMICILIARIA

2.3.3.1. Dependencia jerárquica

Servicios Ambulatorios

2.3.3.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Atención Domiciliaria.

2.3.3.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Atención Domiciliaria, mediante la adecuada asignación de funciones y responsabilidades que promuevan la racional utilización de los recursos disponibles en los Grupos de Visita.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios Ambulatorios.

2.3.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las unidades.

2.3.3.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria , y

Servicios de Administración Interna

2. - Relación Extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales , y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.3.3.6.- Departamentalización

Conforme a las necesidades y características de operación.

2.3.3. 2.4.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

a. - Dependencia jerárquica

Sección de Atención Médica

b. - Objetivo

Coordinar la prestación de los Servicios Complementarios, mediante la programación y supervisión de las actividades correspondientes a los Departamentos de Diagnóstico y Tratamiento, de Enfermería y de Nutrición y Dietética, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Sección de Atención Médica.

c. - Funciones

Implementar los modelos técnicos de la Sección de Atención Médica que faciliten la promoción, protección, recuperación de la salud y la rehabilitación del paciente, a través de los Servicios Complementarios, a fin de facilitar y servir de apoyo en el cumplimiento de los servicios del Hospital que requieran su participación.

Programar las actividades a realizarse en los Departamentos de Diagnóstico y Tratamiento, Enfermería y Nutrición y Dietética, a partir de las necesidades de la comunidad, los hospitales locales, centros y puestos de salud y la prestación de servicios de interconsulta.

Dirigir el funcionamiento de Servicios complementarios.

Supervisar el desarrollo de los programas específicos.

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de la Sección.

d. - Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a los Departamentos de Diagnóstico y Tratamiento, Enfermería y al de Nutrición y Dietética.

e. - Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Sección de Atención Médica,  
Servicios de Hospitalización  
Servicios Ambulatorios  
Servicios de Ingeniería Sanitaria  
Servicios de Veterinaria  
Servicios de Administración Interna, y  
Administración Auxiliar

Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y  
Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

f. - Departmentalización

Departamento de Diagnóstico y Tratamiento  
Departamento de Enfermería  
Departamento de Nutrición y Dietética.

2.4.1. DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

2.4.1.1. Dependencia jerárquica

Servicios Complementarios

2.4.1.2 Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, a fin de prestar el apoyo técnico para la promo-

ción, protección, recuperación de la salud y la rehabilitación del paciente.

2.4.1.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento en las Unidades de Radiología, de Medicina física y rehabilitación, de Laboratorio Clínico, de Banco de Sangre, de Anatomía, Patología y de Farmacia.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa

Participar en todos mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios Complementarios.

2.4.1.4. Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las unidades que se configuren.

2.4.1.5. - Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria, y

Servicios de Administración Interna

2. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.4.1.6. Departamentalización

Se configurará conforme a las necesidades.

Unidad de Radiología

Unidad de Medicina Física y Rehabilitación

Unidad de Laboratorio Clínico.

Unidad de Banco de Sangre

Unidad de Anatomía Patológica

Unidad de Farmacia

2.4.2. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

2.4.2.1. Dependencia jerárquica

Servicios complementarios

2.4.2.2. Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Enfermería.

2.4.2.3. Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento, Utilización de los recursos en los Grupos por Areas Clínicas y en la Unidad de Esterilización.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa

Participar en todos los mecanismos de coordinación.

Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios Complementarios.

2.4.2.4. Tipo y ámbito de autoridad

Su autoridad es de línea jerárquica directa que se extiende a las unidades.

2.4.2.5. Relaciones de coordinación

Relación intrainstitucional

Servicios de Hospitalización

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria , y

Servicios de Administración Interna

Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.4.1.6. - Departamentalización

Departamentalización conforme a las necesidades y características de operación.

Unidad de Esterilización

Grupos por Areas clínicas.

2.4.3. - DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

2.4.3.1. - Dependencia jerárquica.

Servicios complementarios.

2.4.3.2. - Objetivo

Prestar los servicios correspondientes al Departamento

2.4.3.3. - Funciones

Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Nutrición y Dietética., mediante la adecuada utilización de los recursos en las Unidades de Lactario, de Cocina, de Despensa.

Dirigir el funcionamiento del Departamento.

Evaluar los resultados del programa.

Participar en todos los mecanismos

Ejercer las demas funciones que le asigne la Jefatura de Servicios Complementarios.

2.4.3.4. - Tipo y ámbito de autoridad

De línea jerárquica directa que se extiende a las unidades que se con-

figuran.

2.4.3.5. - Relaciones de coordinación

1. - Relación intrainstitucional

Servicios Hospitalización.

Servicios Ambulatorios

Servicios Complementarios

Servicios de Ingeniería Sanitaria

Servicios de Veterinaria, y

Servicios de Administración Interna.

2. - Relación extrainstitucional

Direcciones de los hospitales locales, y

Direcciones de los centros y puestos de salud de la región.

2.4.3.6. - Departamentalización

Departamentalización conforme a las necesidades y características de operación.

Unidad de Lactario

Unidad de Cocina

Unidad de Despensa.

2.5. ADMINISTRACION AUXILIAR

Dependencia jerárquica

Sección de Atención Médica

Objetivo

Procurar la unidad de autoridad en la jornada nocturna y días festivos, asistiendo al Jefe de la Sección de Atención Médica en la coordinación de los servicios mediante el desempeño de las funciones administrativas delegadas.

Funciones.

Representar a la autoridad de dirección, durante la ausencia nocturna.

/CAPITULO VII

MODELO NORMATIVO PARA UNIDAD OPERATIVA

## CAPITULO VII

### MODELO NORMATIVO PARA UNIDAD OPERATIVA LOCAL

#### A. - PRESENTACION

El Manual sobre Organización de las Unidades Operativas Locales re presenta el modelo resultante de aplicar la estructura de sistema adoptada para el diseño de la organización del Sistema Nacional de Salud.

Esta estructura da forma a las previsiones contenidas en los Decretos 056 y 350 de 1975 sobre organización de las Unidades Operativas Locales y recoge las políticas nacionales de salud.

El aspecto técnico de mayor trascendencia está en la teoría de niveles que proporciona una guía para jerarquizar racionalmente las funciones de cada puesto de la organización. Este modelo normativo de organización que se presenta, ofrece a las Unidades Operativas Locales una orientación que facilitará la elaboración uniforme de los propios manuales de organización adaptados a las circunstancias concretas de cada Unidad Local.

GLOSARIO ADMINISTRATIVO PARA EL MANUAL  
DE ORGANIZACION

I ELEMENTOS DEL MANUAL

1. - DEPENDENCIA JERARQUICA

Es la identificación de la unidad jerárquica superior a la que pertenece la unidad que se describe.

2. - Objetivo

2.1. - Objetivo General

Es la definición global de la totalidad de los propósitos por conseguir.

2.2. - Objetivos subsidiarios

Es la definición de las estrategias que, como finalidad intermedias, son el camino para alcanzar el fin último y global propuesto.

3. - Funciones

Son funciones coherentes de las acciones o actividades necesarias

de realizar para la consecución del objetivo propuesto. Las funciones han de cubrir tres procesos: el de planeación, el de actuación y el de control.

### 3.1. - Planeación :

Es el proceso de decisión por el cual se determina previamente la orientación de la acción y del modo de integrar y aplicar los recursos disponibles.

A. - Plan. - Es la selección y disposición racional de los recursos para garantizar su eficaz utilización a través de la formulación de objetivos, metas y estrategias, para la ejecución de las políticas.

B. - Sistema: Combinación de las técnicas y los recursos a través del diseño de mecanismos de interacción de los recursos y de normas que regulen dicha interacción.

C. - Programa: Es la organización de la secuencia de las actividades.

### 3.2. - Actuación

Es el proceso de operación por el cual se aplican los recursos, requiere:

A. - Comunicación . - Tramitación de las decisiones adoptadas de manera que permita el entendimiento integral de lo que se va a realizar , motivación.

B. - Asesoría. - Orientación que se presta a las unidades que han de efectuar lo planeado.

C. - Coordinación. - Es la sincronización y relación armónica de las acciones complementarias entre sí que afectan las diferentes unidades operativas.

### 3.3. - Control:

Proceso de información por el cual, conociendo la marcha y los resultados de los planes, se identifican las variaciones que se hayan dado con respecto a los objetivos y metas que se persiguen y las causas de dicha variaciones, a fin de precisar la necesidad de corrección y ajuste de los planes y de su operación. incluye:

A. - Supervisión: Vigilancia que se lleva a cabo, en cada nivel inferior inmediato en la misma área.

B. - Evaluación: Análisis crítico de las variaciones detectadas en los resultados obtenidos para determinar su naturaleza, magnitud y sus causas.

C. - Retroalimentación: Determinación de las medidas de corrección y ajuste en la planeación y en la operación.

## 4. - TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

Es la identificación de la autoridad que se le reconoce a la unidad que se describe, en cuanto a su naturaleza y extensión.

- A. - Autoridad jerárquica lineal. - Derecho que se tiene por delegación normal dentro de la estructura de organización.
- B. - Autoridad técnica asesora: Derecho que se tiene concedido a las unidades asesoras o staff para proponer soluciones y efectuar.
- C. - Autoridad funcional. - Es el derecho que se tiene delegado expresamente para proponer y emitir directrices sobre una materia específica en unidades inferiores.

### 5. - RELACIONES DE COORDINACION

Son las vinculadas funcionales que existen entre las diferentes unidades del sistema para la colaboración operativa y requiere de canales de comunicación , se puede dar :

- A. - Relación Intersectorial Son los vínculos operativos de las unidades del sector con instituciones de otro sector .
- B. - Relación intrasectorial. Vínculos operativos entre las diferentes instituciones del sector .
- C. - Relación intrainstitucional. - Vínculos operativos entre las diferentes unidades pertenecientes a la misma institución dentro del sector .

### 6. - DEPARTAMENTALIZACION

Identificación de las unidades del nivel inferior que integran a la uni-

dad superior.

7. - DISPOSICIONES LEGALES BASICAS

Es la base constitucional y legal establecida, sobre la cual se apoya la creación, configuración y funcionamiento de la unidad que se describe.

8. - ORGANISGRAMA

Representación gráfica de la estructura de organización.

II ESQUEMA DE JERARQUIZACION

NIVEL	CAMPO DE AUTORIDAD	CAMPO DE RELACION
DIRECCION HOSPITAL	Sistemas Programas	Programas
SERVICIOS CENTROS DE SALUD	Programas Funciones	
DEPARTAMENTOS PUESTOS DE SALUD	Funciones Actividades	Funciones
UNIDADES UNIDADES DE COBERTURA	Actividades	Actividades

El primer nivel está representado por la Dirección del Hospital Local, objetivo: apoyar técnicamente la prestación de servicios de salud de mayor complejidad, se extiende a la orientación del proceso de ejecución de las demás unidades locales, lo mismo que la elaboración del diagnóstico sobre las variaciones que se detecten a partir de la ejecución de los programas por áreas de especialidad.

El segundo nivel: Servicios del Hospital Local y Centros de Salud, objetivo: sistematización de actividades y la coordinación de programas en el área de su jurisdicción y la prestación de servicios generales, ambulatorio a la comunidad.

El tercer nivel: Departamentos del Hospital Local y a los Puestos de Salud, objetivo: programación ejecución de las actividades necesarias para la prestación de servicios de salud de menor complejidad, orientados por la dirección del Hospital Local

En el cuatro nivel, Unidades que integren los Departamentos del Hospital Local, las Unidades de Cobertura; objetivo: ejecución de actividades programadas.

### III      III CONCEPTOS BASICOS EN LA DEFINICION DE FUNCIONES

- A. - Sistematizar. - Determinar la racional manera de disposición y relación de los elementos existentes, debidamente jerarquizados y diferenciados, a fin de lograr su funcionamiento.
- B. - Instrumentar. - Dotar de los elementos necesarios de organización y operación para el desarrollo de los diferentes planes y programas que se lleven a cabo, a través del diseño, modelos, normas, sistemas y procedimientos.

## OBJETIVOS Y FUNCIONES INSTITUCIONALES DE NIVEL LOCAL

### 1. - OBJETIVO GENERAL

Preservar y evolucionar la salud de la comunidad, prestando directamente, en los hospitales y sus centros y puestos de salud, mediante la ejecución de los programas de salud.

### 2. - OBJETIVOS SUBSIDIARIOS

#### 2.1. - Operación:

Activar los programas de salud a través de la elaboración y desarrollo de los mismos, adaptándolos a las circunstancias de la localidad.

#### 2.2. - Organización

Mantener la estructura de organización del nivel local, a través de las unidades ejecutoras que lo integren.

#### 2.3. - Integración de recursos

Aplicar los recursos de salud de acuerdo a los programas de acción establecidos, a los presupuestos aprobados y a las normas de admi-

nistración determinadas.

2. 4. -Desarrollo de los recursos: humanos:

Conseguir la adecuada capacitación y utilización de recurso humano de acuerdo a las necesidades y circunstancias de la localidad.

2. 5. Relacionamiento:

Incorporar las actividades locales de salud a los programas del nivel regional y colaborar con las instituciones adscritas, al sector en la localidad.

3. - III FUNCIONES

3. 1. - Elaborar y ejecutar los programas de salud en el área de su jurisdicción.
3. 2. - Someter a la aprobación del nivel regional, los proyectos de programas de salud a desarrollar.
3. 3. - Elaborar el proyecto de presupuesto de la entidad y someterlo a revisión y aprobación del nivel regional correspondiente.
3. 4. - Prestar los servicios de medicina general, odontología y saneamiento básico en el área de su jurisdicción.
3. 5. - Contribuir a la capacitación y utilización racional del recurso humano a la educación de la comunidad en materia de salud.
3. 6. - Realizar los procedimientos que determinen los subsistemas nacionales.

#### 4. -RELACIONES DE COORDINACION

##### 4. 1. - Relación Intrainstitucional

Sus relaciones directas son con:

- a. - La Jefatura de Servicios de Atención Médica.
- b. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Atención Médica;
- c. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Saneamiento Ambiental y
- d. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Administración.

##### 4. 2. - Relación Extraintitucional.

Sus relaciones son con:

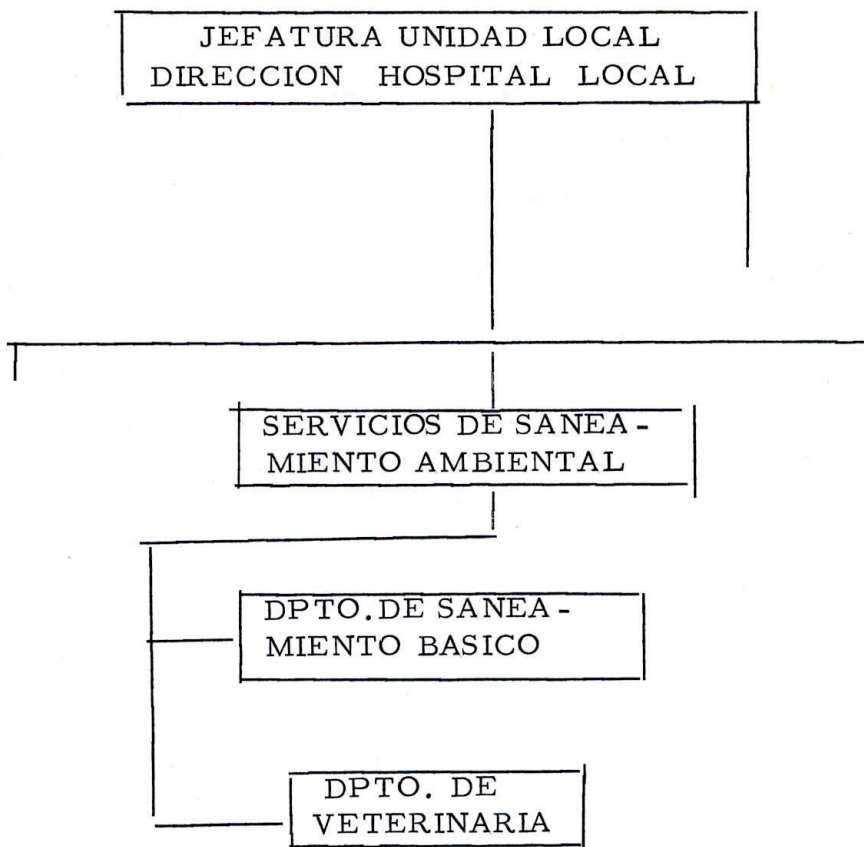
- a. - La Jefatura de los Servicios Complementarios de la Unidad Regional.
- b. - Las Direcciones de los Centros de Salud, y
- c. - Las Direcciones de los puestos de Salud del área.

#### 5. DEPARTAMENTALIZACION

Su departamentalización se configurará en grupos de trabajo, conforme a las necesidades de características de operación del Departamento.

SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

ORGANIGRAMA



## 5.1. SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

### 5.1.1. DEPENDENCIA JERARQUICA.

Dirección del Hospital Local

### 5.1.2. OBJETIVO

Coordinar la prestación de los Servicios de Saneamiento Ambiental, mediante la programación y supervisión de las actividades, a fin de responder eficazmente a las necesidades que sobre atención al medio demande la comunidad.

### 5.1.3. FUNCIONES

1. - Adoptar y adecuar los modelos técnicos diseñados por la Unidad Regional referentes a las actividades de atención al medio que permitan la promoción y protección de la salud.
2. - Colaborar con la Dirección del Hospital Local en la programación y desarrollo de las actividades de saneamiento ambiental, a fin de garantizar la racionalidad de las actividades de las unidades que lo compongan.
3. - Coordinar el desarrollo de los programas de saneamiento ambiental, a fin de garantizar la óptima eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio.
4. - Informar periódicamente a la Dirección del Hospital Local sobre el desarrollo de los programas de saneamiento.

5. - Participar en todos los mecanismos de coordinación y asesoría a fin de lograr la unificación de criterios y la coherencia de los programas del área.
6. - Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital Local.

#### 5.1.4 TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

Es la línea jerárquica directa que se extiende el Departamento de Saneamiento Básico y al de Veterinaria.

#### 5.1.5. RELACIONES DE COORDINACION

##### 1. - Relación intrainstitucional.

Son con:

- a. - La Jefatura del Departamento de Saneamiento Básico;
- b. - La Jefatura del Departamento de Veterinaria;
- c. - La Jefatura de Servicios de Atención Médica, y
- d. - La Jefatura de Servicios de Administración

##### 2. - Relación extrainstitucional

Son con:

- a. - La Jefatura de la Sección de Saneamiento Ambiental de la Unidad Regional;
- b. - Las Direcciones de los Centros de Salud, y
- c. - Las Direcciones de los Puestos de Salud del área.

## 5.1.6. DEPARTAMENTALIZACION

Departamento de Sanemiento

Departamento de Veterinaria

### 5.1.6.1. DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO BASICO

#### I. - Dependencia Jerárquica.

Servicios de Saneamiento Ambiental:

#### II OBJETIVO

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Saneamiento Básico, desarrollando y supervisando las actividades referentes al suministro de agua potable, controlando su contaminación por excretas, basuras, pesticidas y residuos industriales y la disposición y tratamiento de aguas servidas, a fin de fomentar la promoción y protección de la salud de la comunidad en el área de jurisdicción del Hospital Loca.

#### III FUNCIONES

1. - Desarrollar las actividades correspondientes, mediante la adecuada asignación de funciones y responsabilidades, a fin de responder a las necesidades que sobre acueductos y alcantarillados demande la comunidad.
2. - Evaluar los resultados del programa de Saneamiento Básico a partir de la supervisión del desarrollo de sus actividades, a fin de efectuar los ajustes necesarios que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

3. - Dirigir el funcionamiento del Departamento de Saneamiento Básico , mediante la adecuada coordinación, a fin de lograr una eficiente prestación de los servicios.
4. - Participar en todos aquellos mecanismos de coordinación conformados dentro de Servicios de Saneamiento Ambiental.
5. - Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios.

#### IV TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

De línea jerárquica directa, se extiende a las unidades de trabajo.

#### V RELACIONES DE COORDINACION

##### 1. - Relación intrainstitucional.,

son con:

- a: La Jefatura de Servicios de Saneamiento Ambiental;
- b. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Atención Médica;
- c. - Las Jefaturas del Departamento de Veterinaria, y
- d. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Administración.

##### 2. - Relación extrainstitucional.

son con:

- a. - Las Jefaturas de los Departamentos del Servicio de Ingeniería Sanitaria de la Unidad Regional;"

b. - Las direcciones de los Centros de Salud;y

C. - Las Direcciones de los Puestos de Salud del área.

## VI DEPARTAMENTALIZACION

Se configurará en grupos de trabajo conforme a las necesidades y características de operación del Departamento.

### 5.1.6.2. DEPARTAMENTO DE VETERINARIA

#### I DEPENDENCIA JERARQUICA

Servicios de Saneamiento Ambiental.

#### II OBJETIVO

Prestar los servicios correspondientes al Departamento de Veterinaria, desarrollando y supervisando las actividades referentes al control en la producción, procesamiento, transporte, expendio de alimentos y control de zoonosis y vectores, a fin de fomentar la promoción y protección de la salud de la comunidad.

#### III FUNCIONES

1. - Desarrollar las actividades correspondientes al Departamento de Veterinaria, mediante la adecuada asignación de funciones y responsabilidades, a fin de responder a las necesidades que sobre control de alimentos zoonosis y vectores demande la comunidad.

2. - Evaluar los resultados del programa de Veterinaria a partir de

la supervisión del desarrollo de sus actividades, a fin de efectuar los ajustes necesarios que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

3. - Dirigir el funcionamiento del Departamento de Veterinaria, mediante la adecuada coordinación en el desarrollo de sus actividades.
4. - Participar en todos aquellos mecanismos de coordinación que sean conformados dentro de Servicios de Saneamiento Ambiental.
5. - Ejercer las demás funciones que le asigne la Jefatura de Servicios de Saneamiento Ambiental.

#### IV TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD.

Es de línea jerárquica directa, se extiende a las unidades de trabajo que se configuren conforme a las necesidades y características de operación del Departamento.

#### V RELACIONES DE COORDINACION

##### 1. - Relación Intrainstitucional.

son con:

- a. - La Jefatura de Servicios de Saneamiento Ambiental;
- b. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Atención Médica;
- c. - La Jefatura del Departamento de Saneamiento Básico. y

d. - Las Jefaturas de los Departamentos de Servicios de Administración.

2. - Extrainstitucional

son con:

a. - Las Jefaturas de los Departamentos del Servicio Veterinario de la Unidad Regional;

b. - Las Direcciones de los Centros de Salud, y

c. - Las Direcciones de los Puestos de Salud del área.

VI DEPARTAMENTALIZACION

Se configurará en grupos de trabajo

5.2. - SERVICIOS DE ADMINISTRACION

5.2.1. 1. Dependencia Jerárquica.

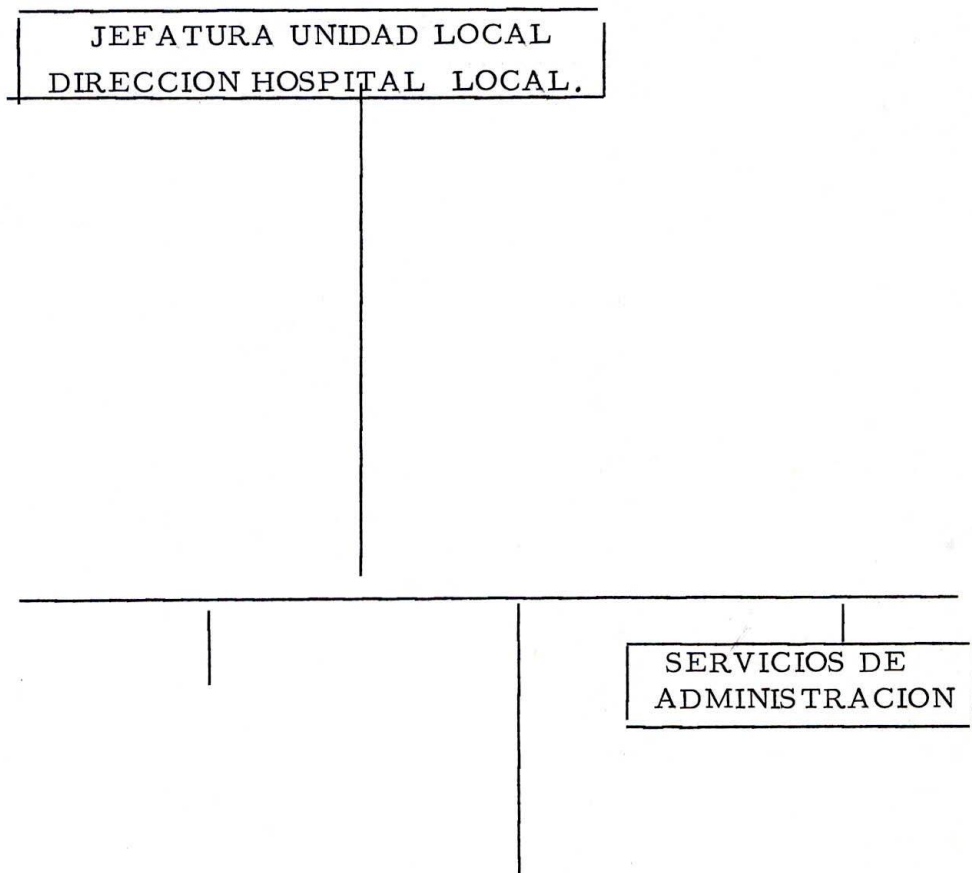
Dirección del Hospital Local.

5.2.2. OBJETIVO

Coordinar la prestación de los servicios administrativos, mediante la programación y supervisión de las actividades correspondientes a Personal, Suministros, Información, Finanzas y Servicios Generales, a fin de garantizar el buen funcionamiento.

SERVICIOS DE ADMINISTRACION

ORGANIGRAMA



### 5.2.3.- FUNCIONES

- 1.- Adoptar y adecuar los modelos técnicos diseñados por la Unidad Regional, referentes a las actividades administrativas.
- 2.- Colaborar con la Dirección en la programación de las actividades del área administrativa y en la elaboración del proyecto de presupuesto propio de los Servicios de Administración y de la Unidad Operativa Local.
- 3.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas del área de administración, mediante el control de los aspectos operacionales, a fin de asegurar la óptima eficiencia del Servicio.
- 4.- Informar periódicamente a la Dirección sobre el desarrollo de los programas del área administrativa y proponer las medidas correctivas.
- 5.- Participar en todos los mecanismos de coordinación y asesoría a los cuales fuere llamado.
- 6.- Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital Local.

### 5.2.4. TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

Es de línea jerárquica directa, se extiende a los Departamentos que se configuren.

## 5.2.5, RELACIONES DE COORDINACION

### 1. - Relación Intrainstitucional

son con:

- a. - La Dirección del Hospital Local;
- b. - La Jefatura de Servicios de Atención Médica, y
- c. - La Jefatura de Servicios de Saneamiento ambiental.

### I 2. - Relación extrainstitucional.

son con:

- a. - La Jefatura de la Sección de Administración de la Unidad Regional;
- b. - Las Direcciones de los Centros de Salud, y
- c. - Las Direcciones de los Puestos de Salud del área.

## 5.2.6. DEPARTAMENTALIZACION

Se configurará en Departamentos conforme a las necesidades.

### CENTRO DE SALUD

#### I DEPENDENCIA JERARQUICA

Dirección del Hospital Local

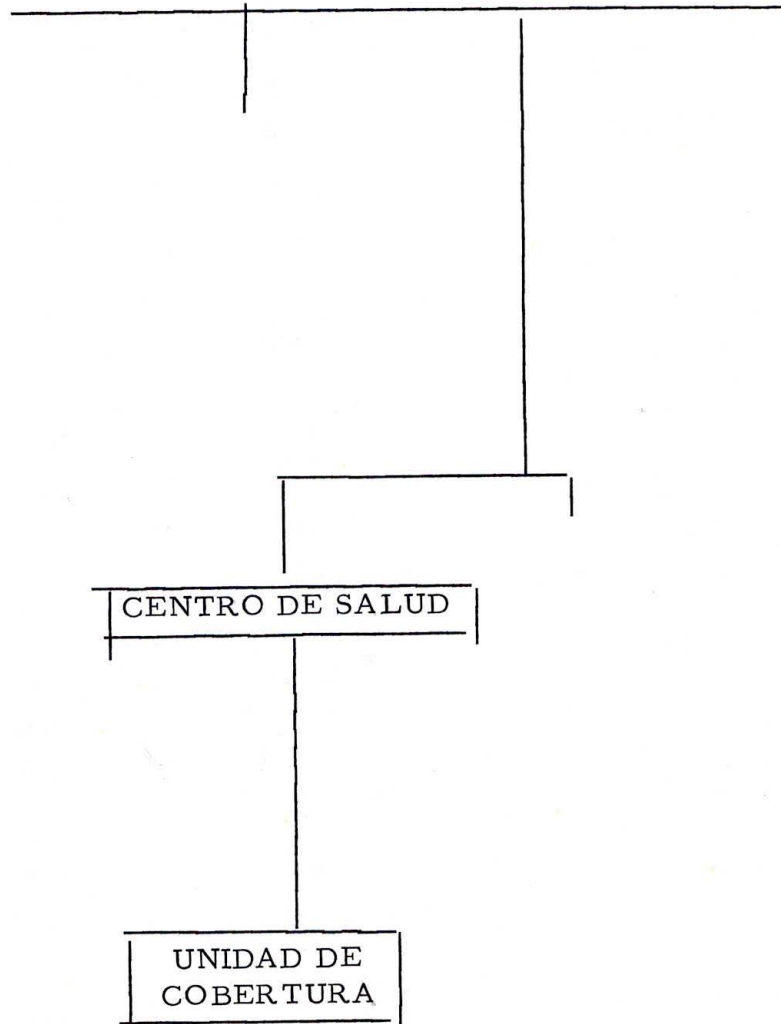
#### II OBJETIVO

Ejecutar las acciones de salud de su área de influencia, mediante la realización de consulta médica y odontológica, primero a au-

CENTRO DE SALUD

ORGANIGRAMA

JEFATURA UNIDAD LOCAL  
DIRECCION HOSPITAL LOCAL



xilios, programas preventivos y de promoción de la salud, acciones de saneamiento básico y la supervisión de las Unidades de Cobertura, facilitando la remisión de pacientes en los casos, que ameritan mayor complejidad, de la atención, a fin de ofrecer un servicio integral de salud.

### III FUNCIONES

- I Establecer el diagnóstico de la situación de salud de su área de influencia a partir del estudio y análisis de la problemática.
- 2.- Realizar la vigilancia epidemiológica de su área, mediante la aplicación de las normas y reglamentaciones nacionales e internacionales.
- 3.- Participar en estudios especiales de salud que sean adelantados por los servicios seccionales, las Unidades Regionales y otros sectores del desarrollo.
- 4.- Evaluar el trabajo de las auxiliares de enfermería de las Unidades de cobertura dependientes, a través de la supervisión directa de las acciones.
- 5.- Ejecución de las normas y procedimientos.
- 6.- Realizar las consultas médica y odontológica programadas, las acciones de primeros auxilios, programas preventivos y de promoción de la salud y saneamiento básico, mediante la utilización de los laboratorios locales o de referencia.

7. - Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital Local.

#### IV TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

Es de línea jerárquica directa, se extiende a los promotores de las Unidades de Cobertura dependientes.

#### V RELACIONES DE COORDINACION

Estrainstitucional.

Son con;

- a. - La Dirección del Hospital Local;
- b. - Las Jefaturas de los Puestos de Salud;
- c. - Las Jefaturas de las Unidades Locales del Sector Agropecuario;
- d. - Las Jefaturas de las Unidades Locales de entidades adscritas y vinculadas, y
- e. - Las Jefaturas de las Unidades de Cobertura

#### RELACIONES DE COORDINACION

1. - Relación extrainstitucional.

Sus directos son con

- a. - La Dirección del Hospital Local, y
- b. - Los Promotores de las Unidades de Cobertura.

## VI. - DEPARTAMENTALIZACION

Se configurará en unidades de trabajo, conforme a las necesidades y características de operación del puesto de Salud.

T.O 0034 1986  
Trabajo de Grado  
Ejemplar 1



T0034